BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII **Neuquén, 31 de Agosto de 2018** **EDICIÓN Nº 3650**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1326

Neuquén, 29 de agosto de 2018.

VISTO:

La Ley Provincial 3076, que declara el Alerta Hídrico-Ambiental, en los cursos y cuerpo de agua, y acuíferos existentes en la Provincia del Neuquén, por el término de cinco (5) años, siendo una Ley complementaria de la Ley 899 -Código de Agua- y la Ley 1875 -de Medio Ambiente-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su Reglamentación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 52 de la misma;

Que a los fines de la preservación de los Recursos Hídricos, resulta necesario reglar los mecanismos para la identificación y evaluación de las amenazas, como así también los procedimientos suficientes para lograr la solución oportuna de las mismas;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley, deberá ser dotada con las facultades e instrumentos legales para la aplicación de la misma;

Que el presente trámite, en los términos del Art. 89 de la Ley 1284, cuenta con la intervención de los organismos involucrados, y con dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, sin observaciones a la sanción del presente;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 214, inc. 3) de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntase la Ley 3076 de Alerta Hídrico-Ambiental, conforme se indica en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Energía y Recursos Naturales, de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, de Ciudadanía, de Producción e Industria, de Turismo y de Salud.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI
LÓPEZ RAGGI
CORRADI DIEZ
MONTEIRO

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN LEY 3076
DE ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º: Se declara la alerta hídrico-ambiental, a partir de la promulgación de la presente Ley, en los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos existentes en la Provincia, por el término de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 54, 90, 92 y 93 de la Constitución Provincial. A su vencimiento, esta Ley puede ser prorrogada por el Poder Ejecutivo provincial.

Reglamentación:

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Reglamentación:

Artículo 2º: Sin reglamentar.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, debe determinar el nivel de alerta de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos de la Provincia, de acuerdo con el valor de los indicadores ambientales internacionales.

Reglamentación:

Artículo 3º: El Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, creado por el Artículo 15 de la Ley 3076, elaborará la propuesta de los indicadores ambientales –específicos para cada curso o cuerpo de agua y para cada recurso hídrico subterráneo-, en función de sus características intrínsecas naturales y de los usos a los que ya están sujetos.

Artículo 4º: Se entiende por alerta hídrico-ambiental, la identificación, evaluación y solución oportuna del surgimiento de amenazas sobre el patrimonio hídrico de la Provincia que, en el largo plazo, afecten negativamente a las personas, a los servicios que éstas prestan, a los ecosistemas y a las estructuras ambientales básicas.

La declaración de la alerta implica una respuesta efectiva para reducir la vulnerabilidad humana al cambio ambiental, reforzando, a tiempo, mecanismos y estructuras ambientales básicas existentes.

Reglamentación:

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación determinará las amenazas sobre el patrimonio hídrico de la Provincia que surjan de proyectos turísticos, viviendas particulares u otros emprendimientos.

CAPÍTULO II

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5º: En el marco de lo establecido en el Artículo 1º, la presente Ley tiene por objeto prevenir, vigilar, corregir y evitar la contaminación de aguas provocada, a los sistemas hídricos y sus respectivos ecosistemas, por los distintos focos de aporte, cualquiera sea la causa que los origine. Asimismo, mitigar o detener procesos de desequilibrio de estructuras ambientales y degradaciones en zonas en alerta y sus áreas de influencia dentro de la Provincia.

Reglamentación:

Artículo 5º: Sin reglamentar.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo provincial, los organismos competentes en la materia y los municipios de primera, segunda y tercera categoría dentro de sus ejidos urbanos y sobre las actividades que en ellos se desarrollan, deben adoptar medidas para conservar la calidad del agua. Tales medidas serán de cumplimiento obligatorio para todas las actividades comprendidas en el Anexo I, que integra la presente Ley, y para cualquier otra actividad que la autoridad de aplicación considere indispensable para preservar el recurso hídrico.

Reglamentación:

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo Provincial, los Organismos competentes en la materia y los Municipios de primera, segunda y tercera categoría dentro de sus Ejidos Urbanos, deberán establecer los procedimientos necesarios para que, tanto las actividades listadas en el Anexo I de la Ley 3076, como cualquier otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere indispensable para preservar el Recurso Hídrico, no constituyan fuentes potenciales de contaminación de los Recursos Hídricos susceptibles de ser impactados.

Artículo 7º: La autoridad de aplicación debe exigir, a los organismos competentes provinciales y municipales, la fiscalización y el control de las actividades referidas en el Anexo I de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación determinará los contenidos mínimos sometidos a fiscalización y control.

Artículo 8º: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben elevar, a la autoridad de aplicación, un informe trimestral de las fiscalizaciones y controles realizados en el marco del artículo precedente.

Reglamentación:

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación determinará los contenidos mínimos a informar.

Artículo 9º: En las áreas declaradas en alerta y sus zonas de influencia, el Poder Ejecutivo provincial, durante la vigencia de la declaración de la alerta, debe disponer medidas estratégicas de prevención, mitigación y suspensión de todo proceso que altere la estructura del recurso hídrico-ambiental, en forma definitiva.

Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a aprobar la realización de las tareas y planes de manejo, conservación o gestión ambiental que la autoridad de aplicación considere necesarios.

Reglamentación:

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10º: Los propietarios, poseedores y explotadores de los predios comprendidos dentro de la zona de influencia de los cursos y cuerpos de

agua, y acuíferos, deben permitir el ingreso a la autoridad de aplicación o a los organismos competentes, para realizar las tareas de investigación y medición relativas a los focos contaminantes. En caso de negativa, éstos últimos pueden solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Reglamentación:

Artículo 10º: El requerimiento del Auxilio de la Fuerza Pública procede directamente, sin necesidad de recurrir a la vía judicial, al simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO III

ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL

Artículo 11: La alerta comprende los cursos y cuerpos de agua, y los acuíferos existentes en el territorio de la Provincia.

Reglamentación:

Artículo 11: La Declaración del Alerta puede ser emitida para los distintos cursos y cuerpos de agua y para los acuíferos existentes en el territorio de la Provincia, en aquellos tramos o sectores en que se hayan visto superados los indicadores ambientales específicos establecidos para el Recurso Hídrico involucrado.

Artículo 12 Ley: Los titulares responsables de focos emisores de contaminantes de los recursos hídricos declarados en alerta, cualquiera sea su naturaleza, deben respetar los niveles de emisión y los indicadores ambientales. En todos los casos, se les debe exigir, instalen sistemas de tratamiento o adopten medidas correctivas que aseguren la reducción del vertido de contaminación a los valores exigidos por la legislación vigente, y restauren los recursos que se vean afectados, bajo apercibimiento de que se les apliquen las sanciones previstas en el Artículo 40 de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 12: Sin reglamentar

Artículo 13: Se prohíbe la instalación, la modificación y la ampliación de actividades potencialmente contaminantes que, a criterio de la autoridad de aplicación, superen los niveles de los indicadores previstos por la legislación vigente.

Reglamentación:

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo provincial podrá modificar, excepcional y transitoriamente, los niveles de emisión cuando, por factores climáticos o razones de fuerza mayor, se superen los niveles de los indicadores previstos por la normativa vigente, previa intervención de la autoridad de aplicación y la elaboración del informe de situación respectivo.

Reglamentación:

Artículo 14: Sin reglamentar.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE ALERTA HÍDRICO-AMBIENTAL

Artículo 15: Se crea el Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, el que está integrado por:

a) Un (1) secretario coordinador técnico.
b) Un (1) representante de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
c) Un (1) representante de la Subsecretaría de Ambiente.
d) Un (1) representante del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
e) Un (1) representante de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.
f) Un (1) representante del Ministerio de Producción y Turismo.
g) Un (1) representante de la Subsecretaría de Salud.
h) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil, designados por la Honorable Legislatura Provincial.
i) Dos (2) diputados provinciales.
j) Un (1) representante de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
k) Un (1) representante del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

El Comité debe reunirse en forma periódica,

según lo establezca la reglamentación de la presente Ley. La Honorable Legislatura Provincial debe disponer un espacio para uso exclusivo del Comité, e imputará los gastos de funcionamiento a su presupuesto.

Los integrantes del Comité, excepto el secretario coordinador técnico, deben realizar la actividad ad honorem.

Reglamentación:

Artículo 15: Cada organismo deberá designar un Titular y un alterno para integrar el Comité de Alerta Hídrico Ambiental.
La designación del Secretario Coordinador Técnico del Comité de Alerta Hídrico Ambiental será efectuada por la Autoridad de Aplicación.
La designación de los Representantes deberá renovarse anualmente.
En la designación de los Representantes de la Sociedad Civil, deberá perseguirse la amplia participación ciudadana, procurando la no reelección de los mismos.

Artículo 16: Las funciones y misiones del Comité son las siguientes:

a) Elaborar el Plan Estratégico Integral de Alerta de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos de la Provincia. Para ello, debe inventariar y analizar la situación de:

 1) Cada sistema de tratamiento de efluentes cloacales de los municipios de primera, segunda y tercera categoría, a fin de identificar en cuáles es necesario efectuar mejoras, adecuaciones o ejecutar plantas o redes de colección o conducción de efluentes.
 2) Las urbanizaciones o establecimientos de más de treinta (30) personas, cualquiera sea su actividad, proyectadas o existentes en la zona de influencia contigua a las áreas en alerta, que no cumplan con lo establecido en el Decreto 1485/12, o norma que lo reemplace.
 3) Los mataderos, otras plantas de faena, establecimientos de engorde a corral de bovinos y porcinos; e industrias acuícolas, agrícolas, frutícolas y vitivinícolas.
 4) Los sistemas de residuos sólidos urbanos de los municipios de primera, segunda y tercera categoría involucrados.
 5) Las industrias o actividades potencialmente contaminantes de los municipios de primera, segunda y tercera categoría involucrados.
 6) Los sistemas de disposición final de los residuos generados por las actividades comprendidas en el Anexo I de la presente Ley.
 7) Realizar cualquier otra actividad que la reglamentación de la presente Ley determine.

 En los supuestos de los subincisos 3), 4), 5) y 6), la realización de un inventario y análisis de situación, debe efectuarse a efectos de establecer cuáles son los aspectos a desarrollar. Dicho inventario y análisis debe encuadrarse en la normativa aplicable en la materia.

b) Analizar la problemática hídrico-ambiental de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos en forma integral, sistémica e interjurisdiccional.
c) Coordinar las acciones a desarrollar entre la Provincia, los municipios de primera, segunda y tercera categoría, empresas y demás organismos públicos y privados, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.
d) Priorizar, del Plan Estratégico, las obras y acciones necesarias a realizar, identificando aquellas de urgente e imperiosa implementación.
e) Informar el Plan Estratégico, las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y toda información adicional que sirva para conocer el estado de situación y avances del Plan, a la Honorable Legislatura Provincial, en el primer trimestre de cada año. Asimismo, describir la planificación para el año siguiente.
f) Realizar un registro documentado de las diferentes acciones y afectaciones presupuestarias tendientes a cumplir con lo establecido en la presente Ley.
g) Participar en los programas de monitoreos sistemáticos previstos en la presente Ley.
h) Participar en la identificación de los indicadores que se utilizarán para evaluar y seguir las medidas y acciones implementadas.
i) Realizar las acciones necesarias, incluidas aquellas que conlleven la intervención del componente bajo auscultación en el Plan Estratégico Integral de Alerta, cuando se compruebe manifiesta oposición o negligencia por parte de la entidad que lo administra.
j) Solicitar la contratación de profesionales -con

incumbencia en la materia- que considere necesarios para dar cumplimiento a los fines de la presente Ley.

k) Redactar y aprobar su reglamento interno.

Reglamentación:

Artículo 16: A efectos de Elaborar el Plan Estratégico Integral de Alerta de los cursos y cuerpos de agua, y acuíferos de la Provincia, cada Organismo en su carácter de Autoridad de Aplicación de la normativa específica en cada materia, deberá remitir, a través de su representante en el Comité de Alerta Hídrico Ambiental, la documentación suficiente a efectos de elaborar el mismo.

CAPÍTULO V

PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE ALERTA

Artículo 17: El Poder Ejecutivo provincial, por recomendación del Comité, debe ejecutar el Plan Estratégico, previendo el cumplimiento del cronograma de acciones, proyectos y obras a desarrollar; plazos de ejecución; y origen de los fondos. Vencido el plazo de seis (6) meses desde la conformación del Comité y sin que éste haya elaborado el Plan Estratégico, el Poder Ejecutivo provincial podrá elaborarlo, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del Artículo 16 de esta norma.

Reglamentación:

Artículo 17: Sin reglamentar.

Artículo 18: El Poder Ejecutivo provincial debe desarrollar programas de monitoreo sistemáticos de la calidad de las aguas sobre los recursos hídricos provinciales, a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores ambientales permitidos por la normativa vigente.

Reglamentación:

Artículo 18: Una vez definidos los indicadores ambientales para cada sector, el Poder Ejecutivo, implementará a través de sus organismos con competencia en la materia los programas de monitoreo sistemáticos que resulten necesarios implementar, los cuales podrán ser complementarios a los que actualmente existen en ejecución.

CAPÍTULO VI

EFLUENTES

Artículo 19 Ley: Los establecimientos industriales y comerciales, y las entidades públicas y privadas que produzcan aguas residuales que, por su toxicidad o composición química y bacteriológica, puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas de la Provincia, deben ajustar la calidad de sus efluentes a los indicadores o niveles de emisión. De lo contrario, deben conducirse a través de agentes de gestión competentes y autorizados para tal fin, y solicitar, para cada caso en particular, los certificados de disposición final en forma electrónica. Quedan exceptuados los que fueron autorizados por la autoridad de aplicación a modificar transitoriamente los niveles de emisión, en el marco del Artículo 14 de esta Ley, y los que conlleven residuos peligrosos o especiales.

Reglamentación:

Artículo 19: Para aquellos efluentes que utilicen como cuerpo receptor a los Recursos Hídricos Provinciales, y/o se efectúe su reutilización para irrigación, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 3076. Los residuos sólidos que pudieran generar lixiviados que constituyan fuentes potenciales de contaminación de los recursos hídricos, deberán contar con la correspondiente aprobación del Programa de Monitoreo de los Recursos Hídricos, emitida por las Autoridades de Aplicación de las Leyes 899 y 1875. El tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales, estarán regulados por la legislación específica en la materia.

Del mismo modo, los efluentes que utilicen como cuerpo receptor, cañerías del sistema público de recolección de efluentes cloacales, deberá respetar las reglamentaciones que al efecto hubieran dictado los organismos responsables de la operación del servicio, o aquellos con competencia en la materia sin prestar el servicio.

Un tratamiento especial deberá aplicarse a las descargas que eventualmente se produzcan desde los pozos de bombeo de los sistemas públicos de evacuación cloacal. Los mismos pueden llegar a demandar puntos de vuelco de emergencia, que la normativa nacional prevé para casos de contin-

gencia en las que la afectación momentánea a un cuerpo receptor hídrico sea menor que el efecto de retroceso y consecuente perjuicio general a la población aledaña. Es obligación del operador del Servicio, declarar estos puntos, contar con el plan de acción ante contingencia, a fin de comunicar y actuar en forma expedita; debiendo establecerse el protocolo pertinente.

Artículo 20: Las actividades comprendidas en el Anexo I de esta Ley, que conlleven residuos peligrosos o especiales, y cualquier otra actividad que la autoridad de aplicación considere, deben cumplir con lo exigido en el Artículo 21 de la presente norma, a efectos de obtener el correspondiente Certificado de Disposición Final.

Reglamentación:

Artículo 20: Los residuos líquidos, sólidos y gaseosos, que por su tipificación se encuadren en la categoría de Peligrosos y/o Especiales deberán ser gestionados según la normativa específica en la materia, Ley 1875 y concordantes.

Artículo 21: Toda repartición del Estado y entidad pública, privada o con intereses oficiales, debe ajustar la calidad de sus efluentes a las exigencias de la presente Ley, presentar la documentación respectiva ante la autoridad de aplicación respetando los plazos para realizar las obras nuevas, las ampliaciones o las modificaciones de las instalaciones de depuración existentes, y mantener las condiciones de funcionamiento adecuadas.

Reglamentación:

Artículo 21: Serán especialmente responsables, los Municipios que, por disposición de la Constitución Provincial, son los dueños de los servicios que se prestan en sus localidades, colaborando con el operador designado en los controles no solo de los vuelcos finales, sino de los vertidos particulares a las redes públicas.
Asimismo le cabe la responsabilidad especial a los Municipios, a partir de los vertidos que se produzcan desde las redes del sistema de evacuación pluvial y aluvional derivadas de sus localidades, debiendo mantener en condiciones esos sistemas y ampliar su cobertura.

Artículo 22: Los efluentes de los establecimientos industriales pueden ser descargados directamente, por excepción y en cumplimiento de la normativa vigente, si los resultados de los análisis muestran que no generan degradación en las aguas receptoras.
Los efluentes que se encuentren a la espera de ser evacuados, deben ser acondicionados -dentro de los plazos que la autoridad de aplicación establezca para cada caso- de modo tal que no afecten el recurso hídrico superficial ni subterráneo.

Reglamentación:

Artículo 22: Todo vertido de efluentes deberá contar con la Autorización pertinente emitida por la Autoridad de Aplicación. Se deberá analizar el tratamiento especial de la disposición final de los barros generados, definiendo lugares habilitados para ese fin.

Artículo 23: La descarga de efluentes que se evacuen mediante carros atmosféricos o cualquier otro tipo de transporte, debe contar con la autorización de la autoridad competente.

Reglamentación:

Artículo 23: Cada Municipio de primera, segunda y tercera categoría, deberá establecer el o los sitios de disposición final habilitados para los efluentes colectados mediante carros atmosféricos u otro tipo de transporte, debiendo remitir a la Autoridad de Aplicación dicha información así como los transportistas habilitados. Quedan exceptuados de la presente los transportistas de residuos peligrosos y especiales los cuales se rigen por la normativa específica en la materia.

Artículo 24: Los Municipios de primera, segunda y tercera categoría no pueden expedir licencias comerciales ni certificados provisorios o finales de factibilidad, inicio o terminación de obras, cuando éstas prevean el volcado de efluentes a cuerpos hídricos receptores o sistemas de conducción de efluentes cloacales, sin que, previamente, la autoridad competente haya emitido el certificado que corresponda.

Reglamentación:

Artículo 24: Los Municipios de primera, segunda y tercera categoría, tanto como la Autoridad de

Aplicación del Decreto Provincial N° 193/15, Reglamentario de la Ley 2818 -Proyectos Urbanísticos ubicados fuera de ejidos municipales-, no podrán emitir inicio de obra, ni convalidar obras ejecutadas, ni emitir licencias comerciales, si no se cuenta con la Previa Autorización de vertido emitida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos –u organismo que lo reemplace-, en caso de realizarse el vuelco a un recurso hídrico o con la Autorización de Conexión emitida por el operador del sistema de conducción cloacal.

Artículo 25: Se prohíbe el vertido de efluentes al sistema de conducción cloacal proveniente de cualquier tipo de obra en construcción ejecutada por persona pública o privada. Asimismo, el vertido de cualquier residuo sólido o semisólido que pueda obstruir el sistema de conducción.

Reglamentación:

Artículo 25: Todo vertido que pretenda ser efectuado a un sistema de conducción cloacal, deberá contar con la correspondiente autorización emitida por el operador del sistema involucrado. El municipio local, como responsable constitucional de los servicios públicos en su distrito, deberá exigir dicha autorización antes de habilitar el inicio de las obras y realizar inspecciones periódicas de control, colaborando con el operador del servicio.

Artículo 26: Se prohíbe el vertido directo al sistema de conducción cloacal, de aceites minerales o sintéticos, y de grasas derivadas de vegetales o animales producidos por la actividad gastronómica de comercios, industrias, servicios, y cualquier otra que utilice estos aceites y grasas. En los casos de vertido indirecto, la autoridad de aplicación puede autorizarlo si se prevé un sistema de pretratamiento.

Reglamentación:

Artículo 26: El operador del sistema cloacal establecerá la tipificación de los efluentes que pueden ser vertidos al mismo, así como los pre tratamientos que debieran efectuase.
El municipio local, como responsable constitucional de los servicios públicos en su distrito, deberá exigir las autorizaciones del operador del servicio, antes de habilitar la actividad comercial y realizar inspecciones periódicas de control, colaborando con el operador del servicio.

Artículo 27: Si un generador de efluentes, con permiso de emisión, origina un inconveniente a la salud o al bienestar público, o incumple con los objetivos de calidad del curso o cuerpo receptor, aun cuando cumpla con las condiciones que le fueron originalmente fijadas, la autoridad de aplicación podrá rever o revocar su permiso de emisión y establecer nuevas condiciones a las que deberá ajustarse.

Reglamentación:

Artículo 27: Sin reglamentar.

Artículo 28: En el caso de los efluentes generados por establecimientos industriales, comerciales, barrios y loteos privados, y entidades públicas y privadas que produzcan aguas residuales, la autoridad competente está limitada a la fiscalización del efluente para dictaminar sobre el rechazo o aceptación de las condiciones de la descarga, con prescindencia de su tratamiento y costo, los que son de resorte, cargo y responsabilidad del propietario.

Reglamentación:

Artículo 28: Los efluentes generados por establecimientos industriales, comerciales, barrios y loteos privados, entidades públicas y privadas, así como toda aquella actividad que genere efluentes líquidos industriales, cloacales, aguas grises, residuales y/o lixiviados, que pretendan ser vertidos utilizando como cuerpo receptor a los recursos hídricos provinciales, y/o reutilizados para irrigación, deberán contar con la autorización de vertido emitida por la Autoridad de Aplicación del Código de Agua Ley 899.
Del mismo modo, las que pretendan ser vertidas a redes públicas deberán contar con la autorización del operador del servicio, bajo los apercibimientos que las reglamentaciones determinen.
Especial atención deberá prestar el Municipio de la localidad, por la calidad de los vertidos provenientes de los desagües pluviales y aluvionales de su responsabilidad.

Artículo 29: Los establecimientos industriales, comerciales, barrios y loteos privados, y entida-

des públicas y privadas que produzcan aguas residuales, deben construir y conservar, a su costa, las instalaciones o sistemas de depuración y evacuación de residuos, internos o externos al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer los que sean necesarios para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Reglamentación:

Artículo 29: Los sistemas de tratamiento de efluentes industriales, comerciales, barrios y loteos privados, entidades públicas y privadas, así como toda aquella actividad que genere efluentes líquidos industriales, cloacales, aguas grises, residuales y/o lixiviados deberán contar con la aprobación emitida por la autoridad competente en la materia. Los efluentes se rigen por lo reglamentado en el Artículo 28 de la presente.
En el caso de vuelco a la red pública de evacuación cloacal, la conservación a su costa exigida en el Artículo 29 de la Ley, a los establecimientos industriales, comerciales, barrios y loteos privados, y entidades públicas y privadas que produzcan aguas residuales, se entenderá extendido a la operación y mantenimiento de las citadas instalaciones o sistemas de depuración y evacuación de residuos internos o externos al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y a la conducción de los efluentes con el permiso y habilitación correspondiente.

Artículo 30: El prestador del servicio debe establecer las condiciones físicas y químicas mínimas que deben reunir los líquidos que se han de volcar al sistema de conducción cloacal.

Reglamentación:

Artículo 30: El operador del sistema cloacal, establecerá la tipificación de los efluentes que pueden ser vertidos al mismo, así como los pre tratamientos que debieran efectuarse.

Artículo 31: Los efluentes que, por su origen o por estar mezclados con líquidos cloacales que puedan contener gérmenes, huevos, quistes, parásitos o cualquier otro organismo peligroso para la salud del hombre, deben ser desinfectados de acuerdo con la normativa vigente.

Reglamentación:

Artículo 31: Los efluentes que puedan contener gérmenes, huevos, quistes, parásitos o cualquier otro organismo peligroso, que constituyan un riesgo sanitario, deben ser desinfectados previo a su vertido.

CAPÍTULO VII

DESAGÜES PLUVIALES

Artículo 32: Se prohíben las descargas pluvioaluvionales y pluviales al sistema de conducción de efluentes cloacales.

Reglamentación:

Artículo 32: Los municipios locales son los responsables del mantenimiento en condiciones, expansión y cobertura del sistema de evacuación pluvial y aluvional derivado de sus localidades, asegurando la no invasión al sistema de evacuación cloacal, que son concebidos para operar en forma independiente. Dentro de esa responsabilidad deberán asegurarse con inspecciones periódicas, que los frentistas de su localidad posean las descargas pluviales de sus predios a terrenos absorbentes o a la cuneta exterior de la vía pública.

Artículo 33: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben ejecutar, de manera urgente, las obras civiles necesarias, a fin de evitar que los evacuadores pluvioaluvionales y pluviales descarguen en el sistema de conducción de efluentes cloacales.

Reglamentación:

Artículo 33: Sin reglamentar.

Artículo 34: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben fiscalizar y realizar el mantenimiento preventivo de los evacuadores pluvioaluvionales y pluviales, existentes y a construirse.

Reglamentación:

Artículo 34: Los municipios deberán remitir semestralmente a la Autoridad de Aplicación los

resultados de la fiscalización realizada y las acciones de mantenimiento preventivo ejecutadas sobre los evacuadores pluvioaluvionales y pluviales existentes en su jurisdicción; así como el avance de las gestiones efectuadas tendientes a construir aquellos que han surgido necesario ejecutar.

CAPÍTULO VIII

FONDO PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE ALERTA

Artículo 35: Se crea el Fondo Plan Estratégico Integral de Alerta, como cuenta especial, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 2141 (TO Resolución 853) -de Administración Financiera y Control-. Su administración está a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos o del organismo que la remplace.

Reglamentación:

Artículo 35: Sin reglamentar.

Artículo 36: El Fondo está constituido por:

a) Las asignaciones específicas que, anualmente, disponga el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General de la Administración Provincial.
b) Las asignaciones extraordinarias.
c) Los aportes recibidos a título de legados, donaciones y subsidios por parte de personas humanas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.
d) Los aportes de organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales o internacionales, públicos o privados.
e) Los importes percibidos en concepto de multas.
f) Todo otro ingreso que se determine por ley.

Reglamentación:

Artículo 36: Sin reglamentar.

Artículo 37: El Fondo está destinado a:

a) La financiación y ejecución del Plan Estratégico.
b) La financiación de inversiones y gastos que demande la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de preservación, conservación y recuperación del ambiente.
c) La capacitación, estudios, investigación, equipamiento técnico y refuerzo de partidas de control y saneamiento.
d) La contratación de profesionales -con incumbencia en la materia- que, la autoridad de aplicación, considere necesarios para dar cumplimiento a los fines de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 37: Sin reglamentar.

Artículo 38: Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a solicitar, al Poder Ejecutivo nacional y a organismos multilaterales de crédito, fondos para la elaboración y ejecución de las obras identificadas como urgentes y de imperiosa ejecución en el Plan Estratégico.

Reglamentación:

Artículo 38: Sin reglamentar.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 39: Cuando la autoridad competente no prevea un régimen de sanciones y penalidades, y ante el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten, el infractor será pasible de las sanciones y penalidades previstas en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le correspondan.

Reglamentación:

Artículo 39: Sin reglamentar.

Artículo 40: La autoridad de aplicación puede imponer las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multa de entre cien (100) y mil (1.000) jus, que puede ser duplicada en caso de reincidencia.
c) Clausura.

d) Demolición de obras, a cargo del infractor.
e) Obstrucción de cañerías.
f) Cese de la conducta contaminante.

En los supuestos de los incisos c), d), e) y f), puede requerir el auxilio de la fuerza pública, y, cuando corresponda, debe efectuar la denuncia penal.

Reglamentación:

Artículo 40: Sin reglamentar.

Artículo 41: Producido un hecho contaminante, el infractor debe denunciarlo ante la autoridad competente -la que evaluará la aplicación de sanciones- dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Reglamentación:

Artículo 41: Sin reglamentar.

Artículo 42: Las sanciones proceden sin perjuicio de la obligación del infractor de cesar en la conducta prohibida o de volver las cosas al estado anterior a la falta, en el plazo que la autoridad de aplicación establezca. Asimismo, ésta puede ordenar, a costa del infractor, la destrucción de las obras y de los trabajos en contravención, la ejecución de acciones de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido, y toda otra medida que considere.

Reglamentación:

Artículo 42: Sin reglamentar.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43: El Poder Ejecutivo provincial debe establecer, a través de los organismos que determine, la realización de campañas de educación, difusión y concientización ambiental, a efectos de dar a conocer la problemática vinculada con el uso y el cuidado de los recursos hídricos ambientales.

Reglamentación:

Artículo 43: Sin reglamentar.

Artículo 44: La autoridad de aplicación debe dar participación a la ciudadanía en los casos y conforme el procedimiento previsto por la Ley 1875 (TO Anexo V, Resolución 857) y sus decretos reglamentarios.

Reglamentación:

Artículo 44: Sin reglamentar.

Artículo 45: La autoridad de aplicación debe dar a conocer, mediante una amplia publicidad y difusión, los controles y fiscalizaciones realizados en cumplimiento de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 45: Sin reglamentar.

Artículo 46: Los municipios, organismos centralizados y descentralizados; las empresas y sociedades del Estado provincial; y toda organización empresarial en la que éste tenga participación mayoritaria en el capital o en la forma de decisión, deben estar a disposición de la autoridad de aplicación y del Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, y deben afectar todos los recursos que les sean requeridos para garantizar y cumplimentar los fines previstos en la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 46: Sin reglamentar.

Artículo 47: Las personas humanas pueden denunciar, ante la autoridad de aplicación, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos o daños a las estructuras ambientales.

Reglamentación:

Artículo 47: Sin reglamentar.

Artículo 48: El Poder Ejecutivo provincial debe desarrollar acciones urgentes e inmediatas para afrontar el estado de alerta. Para ello, y a afectos de cumplir con la presente Ley, puede crear, reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias. Debe remitir, a la Honorable Legislatu-

ra Provincial, una vez al año, un informe especial acerca de las acciones, las erogaciones y las reestructuraciones presupuestarias efectuadas.

Reglamentación:

Artículo 48: Sin reglamentar.

Artículo 49: Se fija, a partir de la reglamentación de la presente Ley, hasta un (1) año de plazo para que los establecimientos públicos y privados referidos en el Anexo I, presenten, ante la autoridad de aplicación, una propuesta de acciones para regularizar su situación. Se deben ajustar, para ello, a esta norma.

Reglamentación:

Artículo 49: Sin reglamentar.

Artículo 50: La presente Ley es complementaria de las Leyes 899, Código de Aguas; 1875 (TO, Anexo V, Resolución 857), de medioambiente; y demás leyes y reglamentaciones provinciales vigentes.

Reglamentación:

Artículo 50: Sin reglamentar.

Artículo 51: Los municipios de primera, segunda y tercera categoría deben sancionar o adaptar su normativa de acuerdo con los fines de la presente Ley, cuando el recurso hídrico se vea afectado o cuando se encuentre comprometido el orden público ambiental.

Reglamentación:

Artículo 51: Sin reglamentar.

Artículo 52: El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Reglamentación:

Artículo 52: Sin reglamentar.

Artículo 53: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

ITEM	RUBROS
1	Aeropuertos
2	Baños químicos
3	Carnicerías
4	Carros atmosféricos
5	Casas de comidas
6	Centros de recreación
7	Centros deportivos y clubes
8	Comercios, empresas, industrias y servicios en general
9	Curtiembres
10	Desarrollos urbanísticos y loteos
11	Empresas de disposición final de residuos
12	Establecimientos acuícolas
13	Establecimientos de maltas y cervezas, y bodegas
14	Engorde a corral de bovinos y porcinos
15	Establecimientos de pasteurización e industrialización de leche
16	Estaciones de servicio con lavaderos de autos
17	Estaciones de servicio sin lavaderos de autos
18	Fábricas de bebidas sin alcohol
19	Fábricas de baterías, radiadores y acondicionadores de aire
20	Fábricas de caños
21	Fábricas de cerámicas
22	Fábricas de embutidos
23	Fábricas de hielo
24	Fábrica de jabón
25	Fábrica de morteros de hormigón
26	Fábricas de productos farmacéuticos
27	Fábricas de tejidos
28	Fábricas de helados
29	Fábricas de papel
30	Fábricas de productos químicos
31	Fábricas de vidrios y cristales
32	Farmacias
33	Frigoríficos
34	Hipermercados
35	Hoteles
36	Industrias hidrometalúrgicas en general
37	Industrias hidrocarburíferas y mineras
38	Laboratorios de análisis clínicos
39	Laboratorios farmacológicos
40	Laboratorios fotográficos
41	Laboratorios radiológicos
42	Lavaderos de autos
43	Lavaderos de ropa común e industrial
44	Lavaderos de trapos
45	Lubricentros
46	Mataderos y elaboración de sus productos ganaderos
47	Panaderías, galletitas y masas
48	Peladeros industriales
49	Penitenciaría
50	Pescaderías
51	Rotiserías
52	Salón de fiestas
53	Sanatorios
54	Supermercados
55	Talleres de chapa y pintura
56	Talleres de rectificación de motores
57	Talleres de teñidos
58	Talleres mecánicos
59	Tintorerías
60	Transporte de media y larga distancia
61	Transporte de efluentes
62	Viviendas Familiares

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018

1198 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Daniel Gustavo Bengolea, contra la Resolución Nº 474/17 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1199 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo interpuesto por la señora Alicia Catalán y otros agentes detallados en el Anexo Único, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1250 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A., contra la Resolución Nº 369/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición Nº 388/18 y Disposición Nº 009/18, ambas de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1251 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto contra la Resolución Nº 328/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición Nº 953/16 y Disposición Nº 340/18, ambas de la Subsecretaría de Ambiente por la empresa YPF S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1252 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A. contra la Resolución Nº 370/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición Nº 306/18 y Nº 1094/17, ambas de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1253 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A. contra la Resolución 343/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición Nº 952/16 y Disposición Nº 343/18, ambas de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1254 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A. contra la Resolución Nº 349/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Disposición Nº 301/18 y Disposición Nº 010/18, ambas de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1255 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A., contra la Resolución Nº 347/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, contra la Disposición Nº 304/18 y Disposición Nº 1205/17, ambas de la entonces Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1256 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por el señor Mario Fernando Aranda, contra la Resolución Nº 178/18 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de los fundamentos expuestos.

1257 - Rechaza en todos sus términos la solicitud de Perdón Administrativo interpuesta el señor José Antonio Cuerchi, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1259 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora María Belén García, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1260 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Petreven S.A., contra la Resolución Nº 116/18 del Ministerio de Producción e Industria, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1262 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor José Luis Argañaraz, contra la Resolución Nº 202/18 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1263 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, para la contratación del servicio de limpieza y camilleros en el Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

1265 - Delega el Gobierno de la Provincia, en el señor Vicegobernador, Cr. Rolando Figueroa.

1266 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez.

1267 - Convalida el Acta Nº 16 de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria para el Personal del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

1268 - Designa en la Planta Eventual del Ente Provincial de Energía del Neuquén, bajo las condiciones establecidas en los Artículos 81, 82 y 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del citado organismo (Ley 3115) al señor Pablo Daniel Jorgensen, de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigentes y lo establecido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Decreto N° 1853/58) y normas complementarias en las condiciones que se detallan en el Anexo Único de la presente.

1269 - Designa en la Planta Eventual del Ente Provincial de Energía del Neuquén, bajo las condiciones establecidas en los Artículos 81, 82 y 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del citado organismo (Ley 3115) a los señores Alexis Martín Faundez y Walter Nicolás De La Vega y de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigentes y lo establecido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Decreto N° 1853/58) y normas complementarias, en las condiciones que se detallan en el Anexo Único de la presente.

1270 - Designa en la Planta Eventual del Ente Provincial de Energía del Neuquén, bajo las condiciones establecidas en los Artículos 81, 82 y 84 del Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores del citado organismo (Ley 3115) al señor Ricardo Gabriel Nicola y a la señora Nélida Fabiana Molina, en el marco del Decreto N° 1887/14, a partir de la firma de la presente norma y de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigentes y lo establecido en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (Decreto N° 1853/58) y normas complementarias, en las condiciones que se detallan en el Anexo Único de la presente.

1271 - Aprueba la promoción del agente David Ismael Romero, dependiente del Sector Cuadrilla Mantenimiento Redes, Sector Servicio Eléctrico de Piedra del Águila, Unidad Servicio Regional Sur, Gerencia de Distribución del Ente Provincial de Energía del Neuquén, Código de Planta Funcional OMD (Operario de Montaje de Distribución) a la Categoría Escalafonaria de OP4.

1272 - Modifica el Presupuesto General vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto; otorga a las Municipalidades que se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, un Aporte Reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado al pago de la Bonificación Especial por única vez, de carácter No Remunerativo y No Bonificable a los trabajadores municipales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de treinta Pertenencias Mineras - **Expediente N° 5912-000612/2014**. Manifestación de Descubrimiento de Geodas de Cuarzo, denominado Mina “El Choique”. Titular: Andrés Oteiza. Superficie: 180 Has., Departamento Pehuenches, Neuquén. Zapala, 27 de abril de 2018. A la Direcc. Pcial. de Minería, al Depto. de Registro Gráfico, a/c Téc. Martín Ayala Rossinni. S/D. Objeto: Presentar pertenencias, Expte. 5912-000612/2014, denominado El Choique. Titular: Oteiza Andrés. De mi mayor consideración: Quien suscribe Ricardo A. Fantaguzzi, con DNI 11.810.969, con domicilio en calle Ej. Argentino y 1ra. Junta de la ciudad de Zapala, y en representación del titular me dirijo a Ud., con el fin de presentar la solicitud de pertenencias, como así también el croquis respectivo de las mismas, realizado por el Agrimensor Yamil Nélson Leonhardt, Mat. Profesional N° 378, para el mencionado expediente, sin otro particular me despido de Ud. con mi más atenta consideración. Pertenencias El Choique VSO, VSE, VNO, VNE: 1 X= 5837640 e Y= 2469560; X= 5837640 e Y= 2469760; X= 5837940 e Y= 2469560; X= 5837940 e Y= 2469760; 2 X= 5837640 e Y= 2469760; X= 5837640 e Y= 2469960; X= 5837940 e Y= 2469760; X= 5837940 e Y= 2469960; 3 X= 5837640 e Y= 2469960; X= 5837640 e Y= 2470160; X= 5837940 e Y= 2469960; X= 5837940 e Y= 2470160; 4 X= 5837640 e Y= 2470160; X= 5837640 e Y= 2470360; X= 5837940 e Y= 2470160; X= 5837940 e Y= 2470360; 5 X= 5837640 e Y= 2470360; X= 5837640 e Y= 2470560; X= 5837940 e Y= 2470360; X= 5837940 e Y= 2470560; 6 X= 5837640 e Y= 2470560; X= 5837640 e Y= 2470760; X= 5837940 e Y= 2470560; X= 5837940 e Y= 2470760; 7 X= 5837640 e Y= 2470760; X= 5837640 e Y= 2470960; X= 5837940 e Y= 2470760; X= 5837940 e Y= 2470960; 8 X=

5837640 e Y= 2470960; X= 5837640 e Y= 2471160; X= 5837940 e Y= 2470960; X= 5837940 e Y= 2471160; 9 X= 5837640 e Y= 2471160; X= 5837640 e Y= 2471360; X= 5837940 e Y= 2471160; X= 5837940 e Y= 2471360; 10 X= 5837640 e Y= 2471360; X= 5837640 e Y= 2471560; X= 5837940 e Y= 2471360; X= 5837940 e Y= 2471560; 11 X= 5837640 e Y= 2471560; X= 5837640 e Y= 2471760; X= 5837940 e Y= 2471560; X= 5837940 e Y= 2471760; 12 X= 5837940 e Y= 2469610; X= 5837940 e Y= 2469910; X= 5838140 e Y= 2469610; X= 5838140 e Y= 2469910; 13 X= 5837940 e Y= 2469910; X= 5837940 e Y= 2470210; X= 5838140 e Y= 2469910; X= 5838140 e Y= 2470210; 14 X= 5837940 e Y= 2470210; X= 5837940 e Y= 2470510; X= 5838140 e Y= 2470210; X= 5838140 e Y= 2470510; 15 X= 5837940 e Y= 2470510; X= 5837940 e Y= 2470810; X= 5838140 e Y= 2470510; X= 5838140 e Y= 2470810; 16 X= 5837940 e Y= 2470810; X= 5837940 e Y= 2471110; X= 5838140 e Y= 2470810; X= 5838140 e Y= 2471110; 17 X= 5837940 e Y= 2471110 X= 5837940 e Y= 2471410; X= 5838140 e Y= 2471110; X= 5838140 e Y= 2471410; 18 X= 5837940 e Y= 2471410; X= 5837940 e Y= 2471710; X= 5838140 e Y= 2471410; X= 5838140 e Y= 2471710; 19 X= 5837940, X= 2471810; X= 5837940 e Y= 2472110; X= 5838140 e Y= 2471810; X= 5838140 e Y= 2472110; 20 X= 5838140 e Y= 2471410; X= 5838140 e Y= 2471710; X= 5838340 e Y= 2471410; X= 5838340 e Y= 2471710; 21 X= 5838140 e Y= 2471710; X= 5838140 e Y= 2471910; X= 5838440 e Y= 2471710; X= 5838440 e Y= 2471910; 22 X= 5838140 e Y= 2471910; X= 5838140 e Y= 2472110; X= 5838440 e Y= 2471910; X= 5838440 e Y= 2472110; 23 X= 5838340 e Y= 2471510; X= 5838340 e Y= 2471710; X= 5838640 e Y= 2471510; X= 5838640 e Y= 2471710; 24 X= 5838440 e Y= 2471710; X= 5838440 e Y= 2471910; X= 5838740 e Y= 2471710; X= 5838740 e Y= 2471910; 25 X= 5838440 e Y= 2471910; X= 5838440 e Y= 2472110; X= 5838740 e Y= 2471910; X= 5838740 e Y= 2472110; 26 X= 5838640 e Y= 2471510; X= 5838940 e Y= 2471710; X= 5838940 e Y= 2471510; X= 5838940 e Y= 2471710; 27 X= 5838640 e Y= 2471310; X= 5838940 e Y= 2471510; X= 5838940 e Y= 2471310; X= 5838940 e Y= 2471510; 28 X= 5838730 e Y= 2471110; X= 5838730 e Y= 2471310; X= 5839030 e Y= 2471110; X= 5839030 e Y= 2471310; 29 X= 5838730 e Y= 2470910; X= 5838730 e Y= 2471110; X= 5839030 e Y= 2470910; X= 5839030 e Y= 2471110; 30 X= 5838830 e Y= 2470610; X= 5838830 e Y= 2470910; X= 5839030 e Y= 2470610; X= 5839030 e Y= 2470910. Fdo.: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. Recibido: 27 de abril de 2018 - 12:00 horas. Hay una firma ilegible sin sello aclaratorio. Zapala, 04 de junio de 2018. Se deja constancia de que corresponden al presente Fojas 1/103 del Expte. N° 5912-000612/2014. La superficie de 180 Has., solicitadas para las 30 pertenencias de Fs. 95/97, correspondientes al área de indisponibilidad de Cuarzo denominada El Choique, tramitada por Expediente N° 5912-000612/2014, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los Lotes 20 y 214, Fracción D de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.828.876 e Y= 2.471.104. Pertenencia 1: Partiendo del vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.837.940,00 e Y= 2.469.560,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.837.940,00 e Y= 2.469.760,00. Al Este, en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.837.640,00 e Y= 2.469.760,00. Al Sur, con 200 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.837.640,00 e Y= 2.469.560,00. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 2 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 6 Has. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 3 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 2. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y

superficie que la Pertenencia N° 3, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 4 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 3. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicada al Este de la misma, de tal, manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 5 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 4. La superficie de la Pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 5, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 6 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 5. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la pertenencia ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 7 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 6. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 8 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 7. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8 ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 9 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 8. La superficie de la Pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 9, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 10 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 9. La superficie de la Pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 11: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 11 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 10. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 12: Partiendo del vértice 24 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.838.140,00 e Y= 2.469.610,00. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V25 de coordenadas X= 5.838.140,00 e Y= 2.469.610,00. Al Este, en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V26 de coordenadas X= 5.837.940,00 e Y= 2.469.910,00. Al Sur, con 300 metros de longitud hasta el vértice V27 de coordenadas X= 5.837.940,00 e Y= 2.469.610,00. Al Oeste en una parte con 200 metros de longitud hasta el vértice V24 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has..Pertenencia N° 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 12, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 13 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 12. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 14 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 13. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 15 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 14. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 16: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 16 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 15. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 17: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 16, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 17 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 16. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 18: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 17, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 18 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 17. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 19: Partiendo del vértice 40 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.838.140,00 e Y= 2.471.810,00. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V42 de coordenadas X= 5.838.140,00 e Y= 2.472.110,00. Al Este, en

una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V43 de coordenadas X= 5.837.940,00 e Y= 2.472.110,00. Al Sur, con 300 metros de longitud hasta el vértice V41 de coordenadas X= 5.837.940,00 e Y= 2.471.810,00. Al Oeste en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V40 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 20: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 18, ubicada al Norte de la misma, de tal manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 20 coincide totalmente con el lado Norte de la Pertenencia N° 18. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 21: Partiendo del vértice 46 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.838.440,00 e Y= 2.471.710,00. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, ubicada al Este de la Pertenencia N° 20, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V47 de coordenadas X= 5.838.440,00 e Y= 2.471.910,00. Al Este, en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V48 de coordenadas X= 5.838.140,00 e Y= 2.471.910,00. Al Sur, con 200 metros de longitud hasta el vértice V49 de coordenadas X= 5.838.140,00 e Y= 2.471.710,00. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V46 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 22 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 21. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 21, ubicada al Norte de la misma, de tal manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 24 coincide totalmente con el lado Norte de la Pertenencia N° 21. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 24, ubicada al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 25 coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 24. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 23: Partiendo del vértice 52 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.838.640,00 e Y= 2.471.510,00. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, ubicada al Norte de la Pertenencia N° 20, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V53 de coordenadas X= 5.838.640,00 e Y= 2.471.710,00. Al Este, en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V45 de coordenadas X= 5:838.340,00 e Y= 2.471.710,00. Al Sur, con 200 metros de longitud hasta el vértice V54 de coordenadas X= 5.838.340,00 e Y= 2.471.510,00. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V52 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 26: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 23, ubicada al Norte de la misma, de tal manera que el lado Sur de la Pertenencia N° 26 coincide totalmente con el lado Norte de la Pertenencia N° 23. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 26, ubicada al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la Pertenencia N° 27 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 26. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 28: Partiendo del vértice 65 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.839.030,00 e Y= 2.471.110,00. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 27, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V66 de coordenadas X= 5.839.030,00 e Y= 2.471.310,00. Al Este, en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V67 de coordenadas X= 5.838.730,00 e Y= 2.471.310,00. Al Sur, con 200 metros de longitud hasta el vértice V68 de coordenadas X= 5.838.730,00 e Y= 2.471.110,00. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el vértice V65 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 29: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 28, ubicada al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la Pertenencia N° 29 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 28. En esta pertenencia se ubica la labor legal. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 30: Partiendo del vértice 71 que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.839.030,00 e Y= 2.470.610;00. La pertenencia adopta la forma de un polígono regular, ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 29, midiendo sus lados al Norte con 300 metros de longitud has-

ta el vértice V69 de coordenadas X= 5.839.030,00 e Y= 2.470.910,00. Al Este, en una parte, con 200 metros de longitud hasta el vértice V72 de coordenadas X= 5.838.830,00 e Y= 2.470.910,00. Al Sur, con 300 metros de longitud hasta el vértice V73 de coordenadas X= 5.838.830,00 e Y= 2.470.610,00. Al Oeste en una parte con 200 metros de longitud hasta el vértice V71 nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Superposición: No hay superposición. Se adjunta copia del plano originado copia para las gestiones en la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 4 de julio de 2018. Corresponden al presente Fs. 1/109 del Expte. N° 5912-000612/2014. Atento a lo manifestado por la Dirección de Registro Gráfico a Fs. 103/107; Secretaría de Minas informa que las 30 pertenencias para el área de indisponibilidad de Cuarzo "El Choique" han quedado ubicadas en los planos del Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 20 y 21 de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Corresponde reponer en concepto de Tasa por Fojas la suma de pesos cuarenta ($40), más la suma de pesos trescientos diez ($310) en concepto de Tasa por Despacho Postal de una (1) Cédula. Ordénese las publicaciones, conforme a lo dispuesto por los Artículos 53 y 81 del Código de Minería (T.O.). Secretaría de Minas. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Boris N. Besoky, Secretario de Minas, A.M.P.I.. Zapala, 05 de julio de 2018. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edicto de pertenencias y emplácese al titular a realizar las publicaciones por tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53 y 81 del C.M.T.O.), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84 ídem). Dirección General Legal. Hay una firma con aclaratoria que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 16 de julio de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 17, 24 y 31-08-18

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo por Subrogancia de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional Nº 84, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "Jonatan", **Expediente N° 2579/1998**, cuya titularidad es de Carlos Alberto Viviani, con una superficie de 26 Has., 30 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote N, Sección XIII del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 24 y 31-08-18

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo por Subrogancia de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional N° 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud Cantera de Áridos Calcáreos, **Expediente N° 5912-000652/2014**, cuya titularidad es de Berthe Daniel Eduardo, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28, Ley 902/75). Fdo. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 31-08 y 07-09-18

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del

Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Sra. María Isabel Casé, en representación de Pluspetrol S.A., con domicilio en Juan Julián Lastra 3.612 de la ciudad de Neuquén, Tel.: 02994284963, correspondiente a la Cantera de Áridos de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte Principal N° 8812-000021/2018. Dicho Informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 8812-000021/2018-00001/2018**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes 14, 15, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.757.392 e Y= 2.505.347, en campos de propiedad Fiscal. A dicho lugar se accede por ruta Provincial N° 17, con dirección Oeste y un camino de ripio en dirección Norte. Características del Proyecto: La explotación se desarrollará en dirección Sudeste, realizando trincheras de 50 metros de ancho, con una profundidad aproximada de 3 metros, realizando la remediación de cada trinchera agotada antes de abrir una nueva trinchera de explotación, los impactos ambientales significativos son sobre la morfología, el atributo paisajístico y la vegetación, todos han sido valorados como impactos reversibles a largo plazo, las tareas de mitigación más importantes estarán centradas en la remediación simultánea de las trincheras de extracción. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 13 de agosto de 2018. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 31-08-18

CONTRATOS

DIVANNI SRL

Se hace saber que con fecha 12 de abril de 2018 se ha constituido una sociedad con la denominación DIVANNI SRL, con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socios: Ayelén Tacchella, argentina, nacida el 22 de octubre de 1985, DNI 31.076.037, de profesión Instrumentadora Quirúrgica, domiciliada en Las Madreselvas 32 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casada y Demian Alberto David Delmenico, argentino, nacido el 05 de noviembre de 1982, DNI 29.547.796, de profesión comerciante, domiciliado en Mar Argentino 750 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil casado, ambos cónyuges entre sí. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior a las siguientes operaciones: La sociedad tendrá como objeto, la fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. La fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálicas con y sin aporte de material; reparación, armado, mantenimiento de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Comercialización de techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, exportación o importación de productos metálico. Compra, venta, reparto y distribución de acero, bronce, teflón, aluminio y fundición y demás, insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. Construcción especializada en el estudio, el diseño y la realización de obras de estructura metálica: Oficinas, viviendas, industrias, comercios, almacenes, edificios públicos, aparcamientos. Prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado y decoración, fabricación por cuenta propia o de terceros de vidrios planos, artísticos y/o formados, bloques y derivados, accesorios y he-

rramientas para el ramo. La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques paneles acústicos, lanas de vidrio, acrílico, y derivadas asi como accesorios y herrajes. Proyecto construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales. Montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social, ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las Leyes y el presente Estatuto. Capital: $100.000 (pesos cien mil). Asambleas de Socios: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550, salvo disposición en particular de este contrato. Las Reuniones de los Socios se efectuarán en la sede social por iniciativa de los socios o los Gerentes. Los socios serán notificados de estas reuniones al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una Gerencia que la ejercerá un Gerente, sea socio o no, que se mantendrá en el cargo indefinidamente, pudiendo ser removido por Reunión de Socios sin expresión de causa en cualquier tiempo. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con cualquier Banco oficial y/o privado de la Nación Argentina y/o extranjero; representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, entidades públicas o privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas todo tipo de poderes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Gerente dará en garantía del buen desempeño de su mandato, la suma de pesos diez mil ($10.000), en efectivo o su equivalente en moneda extranjera o en títulos del Estado Argentino, nacional, provincial o municipal. La garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y se efectivizará mediante depósito en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. La garantía les será reintegrada una vez aprobada su gestión y dentro de un plazo no inferior a los tres (3) años, contados desde el cese en sus funciones. En este acto los socios acuerdan designar como Gerente a Demian Alberto David Delmenico, DNI 29.547.796. El presente edicto fue ordenado en autos: “DIVANNI SRL s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 23899/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de 08 de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

EQUIPAR SERVICES S.R.L.

Inscripción, Modificación de Contrato (Objeto)

Por instrumento privado de fecha 14/06/2018, los socios de Equipar Services SRL, Quiroga Marcela Andrea, D.N.I. N° 23.662.590 y Senn Jorge Adolfo, D.N.I. N° 20.963.008, modifican la cláusula tercera del contrato social, referida al objeto social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de artículos de goma e insumos para la conducción de fluídos y gases; 2) Industrial: Fabricación de flexibles de acero inoxidable y mangueras hidráulicas; 3) Servicios: Servicios de mantenimiento de sistema hidráulicos, alquiler de equipos y vehículos para la industria del petróleo; 4) Transporte: Servicios de transporte de cargas de mercaderías propias y de terceros; 5) Construcción: Planeación, desa-

rrollo, supervisión, administración y ejecución de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Se incluye en su objeto la ejecución todo tipo de obras hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, industriales, canalizaciones subterráneas, vías férreas, marítimas, instalaciones, montajes y obras de ingeniería eléctrica, mecánica, civil, energéticas, hidráulicas, eólicas, sanitarias, viales e industriales y a la locación de inmuebles propios. Las obras podrán ser públicas o privadas en inmuebles urbanos o rurales, incluyendo aquellos que ingresen a su patrimonio en propiedad fiduciaria o de terceros. Proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a las actividades de construcción mencionada más arriba. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "EQUIPAR SERVICES S.R.L. s/Inscripción, Modificación de Contrato Social (Objeto)", (Expte. 24076/18). Subdirección, 22 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

GPA CONSULTORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL SAS

Por instrumento constitutivo de fecha 8 de agosto de 2018, modificatorios del 14 de agosto de 2018 y 21 de agosto de 2018 se constituyó la sociedad denominada "GPA CONSULTORÍA AMBIENTAL y SOCIAL SAS". Socios: María Graciela Pozzo Ardizzi, D.N.I. 5.171.932, CUIT 27-05171932-3, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de febrero de 1946, profesión Licenciada en Química, estado civil viuda, con domicilio en Arroyito Country Club, U.F. 191, Senillosa, Neuquén, con sede social en Remigio Bosch 460, en la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: "GPA CONSULTORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios ambientales, estudios de impacto ambiental, auditorías asesoramiento, dirección técnica, remediación de suelos y aguas. Capital: $20.000, dividido por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por María Graciela Pozzo Ardizzi, la cantidad de 20.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular: María Graciela Pozzo Ardizzi, DNI 5.171.932. Suplente: Jorge Nerio Fernández Edelman, DNI 8.371.264. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: Treinta y uno de diciembre. El presente edicto ha sido ordenado por el Director a cargo de la Dirección General del Registro Publico de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: "GPA CONSULTORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL SAS s/Inscripción de Estatuto", (Expte. 24165/18). Subdirección, 22 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

RTO DE LA PATAGONIA S.R.L.

Contrato Social

Se hace saber que en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia Provincia del Neuquén, República de Argentina, a los 15 días del mes de marzo dos mil dieciocho y su instrumento modificatorio, a los 16 días del mes de mayo 2018, se ha constituido una sociedad bajo la denominación RTO DE LA PATAGONIA S.R.L.. Socios: Los señores Fabián Gustavo Codon, D.N.I. 16.407.186, CUIT 20-16407186-4, de 54 años de edad, de profesión comerciante, argentino de estado civil divorciado, con domicilio real en calle 25 de Mayo número 248 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y el señor Gustavo Igna-

cio Codon, D.N.I. 36.510.170, CUIT 20-36510170-2, de 26 años de edad, de profesión empleado, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Roca número 1.050 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Primero: La sociedad se denomina RTO DE LA PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo cuya razón social girará. Segundo: El domicilio legal y su sede del domicilio social de la sociedad será en calle Combate de San Lorenzo número 40 de la ciudad del Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país a las siguientes actividades: Taller de V.T.V., lubricentro, mecánica general del automotor y franquicias, pudiendo ampliarse mediante Asamblea el objeto social de la presente. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos mil ($1.000,00), valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Sesenta (60) cuotas que suscribe el socio Fabián Gustavo Codon y cuarenta cuotas (40) cuotas que suscribe el señor Gustavo Ignacio Codon, todas en dinero en efectivo que han sido integradas totalmente en este acto. Quinta: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegible. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple de capital total requiriéndose que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en el Decreto Ley 5965/63. Les queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. La Asamblea de Socios fijará el tipo y monto de remuneración que percibirá el Gerente. Este deberá prestar como garantía de su gestión mientras se mantenga la misma y por el periodo de prescripción posterior de acciones contra sus actos, la suma de pesos veinte mil ($20.000) en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Asamblea de Socios. Sexto: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2 párrafo de la primera parte del artículo 159 de la Ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el Artículo 160 de la referida Ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19550. Décimo: Serán causales de disolución las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19550 y la liquidación estará a cargo del Gerente o por la persona designada por los socios. En este acto los socios por unanimidad resuelven por fuera del contrato social: 1) Fijar en uno (1) el número de Gerentes, aceptando el cargo el señor Fabián Gustavo Codon, D.N.I. 16.407.186, firmando al pie, notificándose asimismo, de las obligaciones emergentes del cargo, fijando domicilio a todos los fines (inclusive a los dispuestos por el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades, aplicable por remisión del Artículo 157 de la mencionada Ley) en el consignado en el contrato social. Asimismo, declara bajo juramento no estar alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de Sociedades número 19550. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año. El presente fue ordenado en autos: “RTO DE LA PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social”, (23909/18), en trámite ante la D.G. del R.P. de Comercio de la Pcia. del Neuquén. Subdirección, 15 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

SKANSKA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.

Aviso Ley 19550, Art. 10

Se hace saber que por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2008, los

socios de SKANSKA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., resolvieron aumentar el capital social de la sociedad en la suma de $1.803.945 (pesos un millón ochocientos tres mil novecientos cuarenta y cinco), es decir, de la suma de $70.000 (pesos setenta mil) a la suma de $1.873.945 (pesos un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco) y modificar el artículo cuarto del Estatuto Social de manera que dicho artículo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco ($1.873.945), representado por 1.873.945 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos uno ($1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el Artículo 188 de la Ley 19550, pudiendo el Directorio por delegación de aquella efectuar la emisión en una o más veces dentro del plazo admitido por dicha norma legal. La evolución del capital figurará en los balances de la sociedad". El presente edicto fue ordenado en autos: "SKANSKA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. s/Inscripción de Modificación de Contrato por Aumento de Capital", (Expte. N° 23180/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

MÁS HOGAR DESARROLLOS S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a las 18 hs. del día 01 del mes noviembre del año 2017, se reunen los socios de "MÁS HOGAR DESARROLLOS SRL", señor Venialgo González Mario Javier, Venialgo González Fátima Concepción y Acevedo Trinidad Lidia, representando el 100% de capital social con derecho a voto; con el fin de tratar el cambio de socio Gerente, luego de un debate se decide por unanimidad: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente del socio Venialgo González Mario Javier y designar en el cargo de Gerente a la socia Venialgo González Fátima Concepción con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del contrato social, quien acepta el cargo de plena conformidad en este acto y fija domicilio especial y legal en la calle Pelagatti N° 381, Piso 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: (Expte. 23664/17), "MÁS HOGAR DESARROLLOS S.R.L. s/Inscripción, Renuncia de Gerente y Designación de Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

CRYSTAL S.R.L.

Ampliatorio de la publicación efectuada el 10/08/2018

En cuanto a lo requerido se hace saber de los cesionarios, la profesión de los mismos: a) Señor Rodrigo Antonio Fernández, DNI N° 25.786.842 (CUIT 20-25786842-8), profesión Licenciado en Economía y b) El señor Juan Carlos Fernández, DNI N° 16.349.774 (CUIT 20-16349774-4), profesión Abogado. Neuquén, 24 de agosto de 2018.

1p 31-08-18

ENVACO S.R.L.

Comunica que mediante Acta de Asamblea Nº 20 de fecha 10 de abril de 2014 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, con certificación notarial de firmas de fecha 11 de abril de 2014, ratificado por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 23 de abril de 2018 del Libro de Actas de Asamblea N° 2, los señores Gasparinetti Pablo, propietario de 1.000 (mil) cuotas parte y Gasparinetti Pedro, propietario de 1.000 (mil) cuotas parte, han decidido por unanimidad capitalizar los aportes irrevocables incrementando así el capital social en la suma de setecientos veinte mil pesos ($720.000,00), representado por (siete mil doscientas) cuotas parte. De este modo, el capital social quedaría en la suma total de novecientos veinte mil pesos ($920.000,00), dividido en 9.200 (nueve mil doscientas) cuotas parte de valor nominal pesos

cien ($100,00) cada una. Asimismo, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos veinte mil con 00/100 ($920.000,00), dividido en nueve mil doscientas (9.200) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100,00) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe e integra en su totalidad de este modo: Gasparinetti Pablo, cuatro mil seiscientas cuotas sociales (4.600), o sea, pesos cuatrocientos sesenta mil ($460.000,00), Gasparietti Pedro, cuatro mil seiscientas cuotas sociales (4.600), o sea, pesos cuatrocientos sesenta mil ($460.000,00). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, la decisión la tomarán los socios determinándose en Asamblea el plazo y monto de integración conforme la suscripción que realizó cada uno.

1p 31-08-18

FULL TIME S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 2018, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "FULL TIME S.R.L.". Socios: Claudio Martín Zapata, argentino, soltero, de profesión empresario, titular del DNI Nº 31.456.874, CUIT Nº 20-31456874-6, 33 años, con domicilio en Manzana I, Casa 4, Barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y Máximo Reyes Soto, argentino, de profesión empresario, titular del DNI N° 34.812.738, CUIL Nº 20-34812738-2, 28 años, soltero, con domicilio en calle Aluminé Nº 1.545 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Fiambalá Nº 175 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Taller de reparación de chapa y pintura de vehículos automotores. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Cien mil pesos ($100.000,00). Composición del Órgano de Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Fiscalización: Estará a cargo de los socios. Designación de Gerente: Por unanimidad se designan como Gerentes al señor Claudio Martín Zapata, DNI Nº 31.456.874 y Máximo Reyes Soto, DNI Nº 34.812.738, quienes durarán en su cargo mientras permanezca en la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. María Laura Suárez, Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo en los autos caratulados: "FULL TIME S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 24035/18). Neuquén, 13 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

ACRUX ANDES AIR SRL

Designación Socio Gerente

Por Acta N° 27 de fecha 11 de diciembre de 2017, rectificada por Acta N° 30 de fecha 2 de marzo de 2018, los socios de ACRUX ANDES AIR SRL resuelven designar como Gerentes de la sociedad a la señora Nora Vivian Nicieza, D.N.I. 16.016.800, de profesión Licenciada en Sistemas, soltera, domiciliada en Avda. Nazca N° 3.370, 6° Piso, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al señor Edgardo Marcelo Imondi, D.N.I. 14.011.839, de profesión Ingeniero Mecánico, divorciado, domiciliado en Avda. Nazca N° 3.370, 6° Piso, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cargo así conformado tiene una duración de cinco (5) ejercicios. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos caratulados: "Acrux Andes Air S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expediente N° 23701/17). 06 de abril de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

HELETA S.R.L.

Por instrumento de fecha 24 de julio de 2018, las siguientes personas: Chi Fung Hui, DNI N° 95.809.502, de nacionalidad china, nacido el 15 de julio de 1976, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Riobamba N° 1.903 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; Xingwu Chen, DNI N° 94.293.171, de nacionalidad china, nacido el 14 de octubre de 1984, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 12 de Julio y Chubut N° 35 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén; Guangfeng Xu, DNI N° 94.224.829, de nacionalidad china, nacido el 19 de febrero de 1983, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Falucho N° 2.106 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, celebraron el contrato social de Heleta S.R.L.. Domicilio de Sociedad: En la jurisdicción de Zapala, Provincia del Neuquén. Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, las siguientes actividades: a) Venta en hipermercado. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Pesos doscientos mil ($200.000). La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente Hui Chi Fung, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio Gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Fecha del Cierre del Ejercicio Economico: 31/12. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora Subrogante a cargo de la D.G.R.P.C. de Neuquén, María Laura Suárez, en autos: "HELETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 24136/18). Subdirección, 23 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

DIAMONDS QUEEN SRL

Designación de Gerencia

Se hace saber que por Actas de fecha 03 de enero de 2018, ratificación de fecha 20 de mayo de 2018, se ha decidido designar a la socio María José Fernández Huescar, DNI Nro. 21.665.538, como Gerente de DIAMONDS QUEEN SRL, CUIT Nro. 30-70988634-3, por el plazo de dos (2) ejercicios en los términos de la cláusula Séptima del contrato constitutivo; la socio María José Fernández Huescar acepta expresamente el cargo para el que fue designada. La socio Gerente constituye domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19550, para cualquier efecto relativo al ejercicio de su función, en el sito en calle Camino Nro. 1.182, Dpto. 3 de la ciudad de Neuquén Capital. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo en los autos caratulados: "DIAMONDS QUEEN SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. Nro. 23962/18). Neuquén, 10 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

SIETE PUNTAS S.R.L.

Constitución de Sociedad

Por instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2018, cónyuges en primereas nupcias entre sí, el señor Pablo Javier D'Amico, argentino, nacido el 12/05/1967, comerciante, D.N.I. 18.295.960, CUIT 20-18295960-0 y la señora María Victoria Alegre, argentina, nacida el 02/04/1968, comerciante, D.N.I. 20.183.317, CUIT 27-20183317-0, domiciliados en Almirante Brown 200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyeron la sociedad "SIETE PUNTAS S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse con antelación por resolución de todos los socios. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Gastronómico - Confitería: Tendrá por objeto la explotación de la franquicia adquiri-

da por los socios bajo la denominación de "Medialunas Calentitas"; b) Librería y Papelería: Mediante la venta al por mayor y menor de artículos de librería escolar, comercial, técnica y artística y artículos descartables; c) Gráfica e Imprenta: Mediante la impresión, excepto de diarios y revistas, encuadernación, servicios relacionados con la impresión, fotocopiados, escaners, impresiones láser, copias de planos, troquelados; d) Maquinarias y Equipos: Mediante la compra y venta por mayor en comisión o consignación de maquinarias, equipos profesionales, industriales, alquileres de las mismas y toda clase de equipos de oficinas y computadoras. A dicho fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien ($100), valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios por partes iguales, es decir, el señor Pablo Javier D'Amico, suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, totalizando la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000) y la señora María Victoria Alegre, suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, totalizando la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, y cuando los socios así lo dispongan. Quinta: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades a tal efecto. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. También podrá firmar contratos y operar con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sean éstas de carácter oficial, mixta o privada, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social, como así tampoco dar garantías, fianzas o aval de obligaciones a terceros. En garantía del buen desempeño de sus funciones, el o los socios Gerentes depositarán en entidades fmancieras o cajas de valores a la orden de la sociedad la suma de pesos diez mil o un título del Estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Octava: El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. Décima Tercera: En este acto los socios resuelven designar como Gerentes a ambos socios, señor Pablo Javier D' Amico, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.295.960 y señora María Victoria Alegre, titular del Documento Nacional de Identidad Número 20.183.3·17, quienes tendrán el uso de la firma social contando con las más amplias facultades de administración y disposición en forma indistinta. En este estado, los socios resuelven: a) Establecer la sede social en la calle Almirante Brown 200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Por su parte los otorgantes, señor Pablo Javier D' Amico y María Victoria Alegre aceptan el cargo de Gerente. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "SIETE PUNTAS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 24192/18). Subdirección, ... de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

EL ORIGEN BEER HOUSE S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 23 de marzo de 2018, instrumentos modificatorios de fecha 10 de abril de 2018 y de fecha 14 de agosto de 2018, las siguientes personas: María de los Ángeles Vannicola, DNI N° 27.674.735, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Iñiguez Rigattieri Gustavo Daniel, DNI N° 24.172.408, nacida el 4 de octubre de 1979, con domicilio en calle Uruguay N° 794 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión empleada; 2) Y el señor Gustavo Daniel Iñiguez Rigattieri, DNI N° 24.172.408, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Vannicola, DNI N°

27.674.735, nacido el 17 de septiembre del año 1974, con domicilio en calle Uruguay N° 794 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión Ingeniero Electrónico, celebraron el contrato social de EL ORIGEN BEER HOUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: 1) Venta de bebidas alcohólicas y de comidas, servicio de restaurant; 2) Realización de eventos propios o de terceros. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000), que se divide en ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en las proporciones siguientes: La señora María de los Ángeles Vannicola, cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales, es decir, el 40% del capital social equivalente a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ($54.000) y el señor Gustavo Daniel Iñiguez Rigattieri, ochenta (80) cuotas sociales, es decir, el 60% del capital social equivalente a la suma de pesos ochenta mil ($80.000). Administración, Uso de la Firma Social y Representación de la Sociedad: Estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma unipersonal sea socio o no, designado a tal fin en Asamblea de Socios, quien ejerce sus funciones por un plazo de cinco (5) años pudiendo ser reelecto indefinidamente, quien tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, inclusive las previstas en el Artículo 1881 del Código Civil. Cierre del Ejercicio Económico: 31/12 de cada año. Sede Social: Calle Uruguay N° 794 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Designación de Gerente: Designar Gerente al señor Gustavo Daniel Iñiguez Rigattieri, DNI N° 24.172.408, CUIT 20-24172408-6, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Vannicola, DNI N° 27.674.735, nacido el 17 de septiembre del año 1974, de profesión Ingeniero Eléctrico, con domicilio real en Calle 1.974, con domicilio en calle Uruguay N° 794 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, quien constituye domicilio especial conforme el Artículo 256 Ley 19550 por remisión del Artículo 157 del mismo cuerpo legal, en calle Uruguay N° 794 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la señora Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Escribana María Laura Suárez, Subrogante, en autos caratulados: “EL ORIGEN BEER HOUSE S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 23868/18). 23 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

Planeta S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de cesión de cuotas de fecha 3 de noviembre de 2017 y su modificatorio del 13 de junio de 2018, los socios de PLANETA S.R.L., resolvieron efectuar la siguiente cesión de cuotas: Los Cedentes: Los señores Juan Carlos Curlo, DNI N° 4.860.867, nacido el 23 de julio de 1937, casado con la Sra. Ana María Piergentili, titular del DNI N° 93.721.738, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Irigoyen N° 114 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Miguel Ángel Manuel, titular del DNI N° 11.185.796, nacido el 26 de julio de 1954, casado con la Sra. Graciela Ester López, titular del DNI N° 11.861.642, argentino, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.015 de la misma ciudad; y Pablo Ala Rue, titular del DNI N° 16.287.730, nacido el 31 de enero de 1963, casado en segundas nupcias con la Sra. Patricia Fabiana Curlo, titular del DNI N° 20.565.730, argentino, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en Santa Fe N° 118 de la ciudad de Neuquén, por un lado. Las Cesionarias: Las señoras Patricia Fabiana Curlo, titular del DNI N° 20.565.730, nacida el 19 de marzo de 1969, casada en segundas nupcias con Pablo Ala Rue, titular del DNI N° 16.287.730, argentina, de profesión Diseñadora en Comunicación Visual, con domicilio en calle Río Negro N° 238 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; y Claudia Alejandra Curlo, titular del DNI N° 17.520.971, nacida el 20 de agosto de 1965, divorciada, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Irigoyen 114 de dicha ciudad. La cesión que se realiza es la siguiente: 1) 255 (doscientas cincuenta y cinco) cuotas sociales, pertenecientes al Sr. Juan Carlos Curlo, quien por este acto transmite a la Cesionaria Patricia Fabiana Curlo; 2) 255 (doscientas cincuenta y cinco) cuotas sociales, pertenecientes al Sr. Miguel Ángel Manuel, quien por este acto transmi-

te a la Cesionaria Patricia Fabiana Curlo; 3) 255 (doscientas cincuenta y cinco) cuotas sociales, pertenecientes al Sr. Pablo Ala Rue, quien por este acto transmite a la Cesionaria Claudia Alejandra Curlo. El presente edicto fue ordenado en "PLANETA S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas", (Expte. 23912/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 17 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

ALIFRAN S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén a los 10 días del mes de agosto de 2018, se reúnen las siguientes personas: José Ángel Bonifacini, DNI 10.927.200, nacido el 11/12/1953, argentino, casado en primera nupcias con Graciela Esther Tonelli, DNI 12.140.706. de profesión empleado, con domicilio en calle América N° 367 de la ciudad Cipolletti, Provincia de Río Negro; Gisela Laura Bonifacini, DNI 28.672.402, nacida 30/12/1980, argentina, de profesión empleada, estado civil soltera, con domicilio en calle América N° 367 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que gira con el nombre "ALIFRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas, pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representación en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de 99 (noventa y nueve) años, a contar de la inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Construcción, reforma, reparación, armado y ejecución de planes de mantenimiento para instalaciones de agua, telecomunicaciones, servicios públicos de luz de media y alta tensión, de redes de distribución de gas, realización de obras públicas y privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones que incluyen servicios de limpieza y pintura en inmuebles rurales y urbano incluso los regidos bajo el régimen de propiedad horizontal y establecimiento de productos alimenticios. Su capital es de $80.000 (ochenta mil pesos). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter, está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Art. 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. En tal carácter, tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con el, incluso los que menciona el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. Queda designado como socio Gerente el señor Bonifacini José Ángel, DNI 10.927.200 y constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 86, Piso 5°, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

MAPALA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 28 de junio de 2018 se ha realizado la cesión de cuotas entre Pablo Andrés Heuberger, de 21 años de edad, nacido el 09 de marzo de 1992, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en Tierra del Fuego N° 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 36.752.793, en el carácter de socio de la sociedad MAPALA S.R.L., en adelante "El Cedente" por una parte y por la otra, Braian Sergio Marino, de 30 años de edad, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en Barrio Z1, Casa 1, Manzana 13 de la ciudad de

Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, en el carácter de socio de la sociedad MAPALA S.R.L., y la Sra. María de los Ángeles Salgado, de 40 años de edad, nacida el 16 de septiembre de 1977, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en Juan B. Justo Nº 976 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 26.144.118 en adelante "Los Cesionarios", deciden instrumentar el presente instrumento de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: 1- Pablo Andrés Heuberger, D.N.I. Nº 36.752.793, cede 4.200 cuotas de pesos diez ($10) cada una; que posee y le corresponden en la sociedad MAPALA S.R.L. y Braian Sergio Marino, D.N.I. Nº 33.197.248, adquiere 2.100 cuotas de pesos diez ($10) cada una, y María de los Ángeles Salgado, D.N. I. N° 26.144.118, adquiere 2.100 cuotas de pesos diez ($10) cada una, que le ceden en este acto. 2- Pablo Andrés Heuberger, D.N.I. Nº 36.752.793 y María de los Ángeles Salgado, D.N.I. N° 26.144.118, son socios de la sociedad mencionada, constituida con instrumentos privados de fechas 07 de octubre de 2013 y modificatorias de los días 22 de octubre de 2013, 18 de noviembre de 2013 y 27 de noviembre de 2013 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 16/04/2014, bajo el Nº 111, Fº 818/832, Tº IV - S.R.L., Año 2014. 3- El socio Cedente: Pablo Andrés Heuberger, D.N.I. Nº 36.752.793, (4.200 cuotas de $10 cada una), cede y transfiere a Braian Sergio Marino, D.N.I. Nº 33.197.248 (2.100 cuotas de $10 cada una) y a María de los Ángeles Salgado, D.N. I. N° 26.144.118 (2.100 cuotas de $10 cada una), siendo la presente cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos mil ($1.000) por cada uno de los Cesionarios, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. 4- El Cedente, cede los derechos que tiene sobre las cuotas parte, transferidas a los Cesionarios colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a el, autorizándolos a ejercitar los derechos y acciones que la Ley y el Estatuto Social le acuerdan. 5- El Cedente declara: (a) Que no están inhibido para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. 6- La Sra. María de los Ángeles Salgado, de 40 años de edad, nacida el 16 de septiembre de 1977, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en Juan B. Justo Nº 976 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5º, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 26.144.118, en su carácter de socia de MAPALA S.R.L. presta conformidad a la cesión de cuotas conforme lo establecido en la cláusula 5º del contrato social. 7- La sociedad queda integrada a partir de este instrumento por María de los Ángeles Salgado, D.N.I. Nº 26.144.118, con 18.900 cuotas sociales de $10 cada una por un total de $189.000 y por Braian Sergio Marino, D.N.I. Nº 33.197.248, con 2.100 cuotas sociales de $10 cada una por un total de $ 21.000. 8- A partir de la presente cesión, la administración y dirección de la sociedad MAPALA S.R.L. continúa a cargo de la socia María de los Ángeles Salgado, D.N.I. Nº 26.144.118, quien revistará el cargo de socia Gerente. 9- El Cedente así como los Cesionarios prestan conformidad con los términos de la presente cesión por MAPALA S.R.L. redactada en la forma convenida, por lo que las partes contratantes a partir de la fecha no tendrán facultad para reclamar derechos u obligaciones pasadas. 10- Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social originario, con excepción de lo establecido en el presente contrato. 11- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. El Cedente y El Cesionario en los domicilios indicados en el párrafo primero de la presente cesión de cuotas. II- Modificación del Contrato Social: A continuación los socios que pasan a conformar el ciento por ciento del capital social en virtud de la presente cesión, María de los Ángeles Salgado, D.N.I. Nº 26.144.118, con 18.900 cuotas sociales de $10 cada una por un total de $189.000 y Braian Sergio Marino, D.N.I. Nº 33.197.248, con

2.100 cuotas sociales de $10 cada una por un total de $21.000, resuelven: 1- Modificar la cláusula cuarta del contrato social de MAPALA S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos diez mil ($210.000), dividido en 21.000 cuotas de pesos diez ($10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: La socia María de los Ángeles Salgado, D.N.I. Nº 26.144.118, suscribe e integra 18.900 (dieciocho mil novecientas) cuotas de $10 (pesos diez) cada una, por un total de pesos ciento ochenta y nueve mil ($189.000), que representan el 90% del capital social y el socio Braian Sergio Marino, D.N.I. Nº 33.197.248, suscribe e integra 2.100 (dos mil cien) cuotas de $10 (pesos diez) cada una por un total de pesos veintiún mil ($21.000) que representan el 10% del capital social. 12- En lo que respecta al resto de las cláusulas y sus modificaciones, los socios ratifican su contenido.

1p 31-08-18

NEUTICS S.A.P.E.M.

Designación de Directorio - Distribución de Cargos. Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, se realizó la distribución de cargos y se aprobó la nueva conformación del Directorio de NEUTICS S.A.P.E.M., quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: 1) Directores titulares: Presidente: Rodolfo Esteban Laffitte (Clase A); Vicepresidente: Rodolfo Oscar González Brown (Clase A); Xiomara Diana Rodríguez Di Filippo (Clase A); Juan Carlos Astete (Clase B); Carlos Bautista Aguilar (Clase B). 2) Directores suplentes: Angel Abelardo Rojas (Clase A); Héctor Emilio Balsa (Clase A); Máximo Rubén Cisneros (Clase B); Mariano Gabriel Corradi (Clase B). Síndicos titulares: María Alejandra Di Crocco (Clase A); Carlos Néstor Labourie (Clase A); Julio Horacio Cancio (Clase B). Síndicos suplentes: María Agustina Carletti (Clase A); Mariela Rosana Lohrmann (Clase A); Carlos Norberto Jaureguiberry (Clase B). El presente edicto ha sido ordenado en autos: "NEUTICS S.A.P.E.M. s/Inscripción Aprobación Balance Nro. 4, Designación de Directores y Síndicos", (Expte. Nro. 23719/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

IL PRETO S.R.L.

Cesión de Cuotas
Modificación de Contrato Social

Por instrumento de fecha 30 de noviembre de 2016 los socios de "IL PRETO S.R.L.", aprobaron la modificación de los capítulos II y III del contrato social oportunamente inscripto, respecto de la cesión efectuada por Jimena Gabriela Yankeliovich, quien cede y transfiere a favor de Diego Galaor Merino, las veinte (20) cuotas sociales del capital social que tiene y le corresponden, de valor nominal pesos cien ($100) cada una, que representan la suma de pesos dos mil ($2.000) que forman parte del capital social de "IL PRETO S.R.L.", integradas en su totalidad antes de ahora tal como constan en los instrumentos relacionados, adquiriéndolas Diego Galaor Merino de conformidad y aceptando la presente cesión y Estefanía Gregaria Gregorio Lascano por su mandatario cede y transfiere a favor de Segundo Arroyo, las veinte (20) cuotas sociales del capital social que tiene y le corresponden, de valor nominal pesos cien ($100) cada una, que representan la suma de pesos dos mil ($2.000) que forman parte del capital social de "IL PRETO S.R.L.", integradas en su totalidad antes de ahora, tal como consta en los instrumentos relaciones adquiriéndolas Segundo Arroyo de conformidad y aceptan la presente cesión. "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doce mil ($12.000), se divide y está representado en ciento veinte cuotas iguales de valor nominal cien pesos ($100) cada una, las cuales se suscriben e integran en su totalidad en éste acto, en las siguientes proporciones: El Sr. Diego Galaor Merino, sesenta (60) cuotas sociales por un valor nominal de pesos seis mil ($6.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. Segundo Arroyo, sesenta (60) cuotas sociales por un valor nominal de pesos seis mil ($6.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ca-

pital social. Capítulo III. Integración del Órgano de Administración: Gerencia: Quedan designados para integrar la Gerencia de la sociedad: Diego Galaor Merino y Segundo Arroyo, cuyos datos personales que consignaron en el comparendo de la presente escritura, quienes aceptan de conformidad los cargos manifestando con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades comprendidas en el Código Civil y Comercial y Ley 19550, ratificando el domicilio de la sociedad en la calle Las Retamas 125 de la localidad de Villa La Angostura. Los Gerentes, así nombrados podrán desde este momento celebrar y ejecutar todos los actos y contratos consignados en el Estatuto y ejercer todos los derechos y contraer las obligaciones que el Estatuto y las Leyes le acuerden a la sociedad. En lo no modificado ratifican todos y cada uno de los términos del contrato social y sus modificaciones. El presente edicto fue ordenado en autos: "IL PRETO S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificicación de Contrato (Capital)", (Expediente N° 23148/17). Subdirección, 27 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

BLACK S.A.S.

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 16 de agosto de 2018, comparecen los socios de BLACK S.A.S., el señor Diego David Gittins López, DNI N° 29.057.007, CUIT 20-29057007-8, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de septiembre de 1981, profesión Licenciado en Ciencias Económicas, estado civil soltero, con domicilio en la Avenida del Trabajador N° 981, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y María de las Victorias Cava, DNI N° 28.079.843, CUIT 27-28079843-1, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de abril de 1980, profesión Licenciada en Administración, estado civil soltera, con domicilio en calle Pedro Palacios N° 416 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quienes resuelven modificar los siguientes artículos del contrato constitutivo de fecha 31 de julio de 2018, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Construcción y reforma de toda clase de obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación de las mismas, que incluye servicios de limpieza, pintura, decoración y acabado.Actividades de compra, venta e intermediación de toda clase de insumos y materiales relacionados con la construcción, el petróleo o la explotación minera y materias primas para la fabricación de toda clase de bienes. Exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios. Servicios de reclutamiento, selección, contratación, inducción, provisión y gestión administrativa de recursos humanos, que incluye la formalización de contratos con trabajadores, tramitación de seguros, control de derechos y deberes de trabajadores, sistemas de sanciones disciplinarias, calificación de méritos, y todas las tareas relacionadas. Servicios de desarrollo y dirección de recursos humanos que incluye la creación de planes de carrera y de formación, evaluar el potencial del personal, gestionar la motivación y controlar el desempeño de tareas, y toda actividad tendiente al desarrollo de dichos recursos. Alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, herramientas, maquinarias y vehículos para comercios y para la industria de la construcción, la minería y el petróleo. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar equipos, maquinarias y vehículos y sus partes integrantes, para su adecuación a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente equipos, maquinarias, vehículos y repuestos para los mismos. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. También

podrá formalizar y cumplir mandatos, comisiones y representaciones de todo tipo, en el país o en el extranjero y podrá participar en otras compañías, empresas, sociedades. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha antedichos, se firma este instrumento.

1p 31-08-18

HALCONES ROJOS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

Contrato Social: 14/02/2018, entre Herrera Leonardo Josué, DNI 33.386.816, CUIT 20-33386816-5, trabajador independiente, soltero, argentino, nacido el 10/10/1987, domiciliado en calle C. Carrasco 1.055, Senillosa, Prov. del Neuquén; Huenuquir Amadeo Enrique, DNI 16.671.532, CUIT 20-16671532-7, empleado, soltero, argentino, nacido el 02/07/1964, domiciliado en calle Corrientes 877, Plottier, Prov. del Neuquén; Riero Alejandro Gabriel, DNI 14.897.691, CUIT 20-14897691-1, empleado, divorciado, argentino, nacido el 15/07/1962, domiciliado en la calle Chocón 834, Plottier, Prov. del Neuquén y Canales Darío Alejandro, DNI 25.968.972, CUIT 20-25968972-5, empleado, casado, argentino, nacido el 06/03/1978, domiciliado en Mza. 34 B9, Lote 11, Plottier, Prov. del Neuquén; todos mayores de edad, deciden constituir una sociedad que se denominará "HALCONES ROJOS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.". Domicilio: Corrientes 877 de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén. Capital Social: Pesos sesenta y siete mil ($67.000), dividido en 6.700 cuotas de valor nominal pesos diez ($10) de un voto c/cuota. Herrera Leonardo Josué, suscribe 1.675 cuotas; Huenuquir Amadeo Enrique, 1.675 cuotas; Riero Alejandro Gabriel, 1.675 cuotas y Canales Darío Alejandro, 1.675 cuotas. Integran en efectivo el 25% y el saldo en el plazo de 2 años. Administración: Será ejercida por Huenuquir Amadeo Enrique en forma individual, quien queda designado como socio Gerente. Duración: 50 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: A) Servicio de seguridad de vigilancia destinados a la protección de bienes, establecimientos públicos o privados, comercios, Bancos o entidades financieras y/o espectáculos, certámenes, convenciones, transporte de dinero, valores o toda otra actividad lícita de cualquier naturaleza, mediante personas físicas debidamente habilitadas. Servicio de seguridad y protección de personas, de carácter exclusivo de acompañamiento y defensa. Fiscalización: Socios no Gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Se hace saber que por intrumento privado el día 05 del mes de marzo de 2018 y modificatorio del día 26 del mes de abril de 2018 el Sr. Herrera Leonardo Josué, DNI 33.386.816, cedió la cantidad de 1.675 (mil seiscientas setenta y cinco) cuotas sociales a favor de la Sra. Rocha Vanesa Gladys, DNI 30.001.977, fecha de nacimiento el 07/06/1983, de estado civil soltera, empleada, con domicilio en la calle Mendoza 340 de la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, nacionalidad argentina. El presente edicto fue ordenado en autos: "HALCONES ROJOS SEGURIDAD PRIVADA SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. Nro. 23785/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

REPUESTOS PEUQUÉN S.R.L.

Reunidos los socios de REPUESTOS PEUQUÉN S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1982, bajo el N° 167, Folios 847/848, Tomo IV - Sociedades, Año 1982 y sus modificatorias, el Sr. Márquez Juan Alberto y la Sra. Elissetche Angélica Sofía, hacen saber que por Acta N° 21 de fecha 05 de junio de 2018, resolvieron: I) Declarar reconducida la sociedad, cuyo plazo de duración venciera el 31 de diciembre de 2016, atento no haber efectuado acto de liquidación alguno; II) Declarar el propósito de la reconducción motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual. Por lo que se establece un plazo de duración de la sociedad de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de este acto de reconducción; III) Los socios ratifican y aprueban los negocios y operaciones realizados a nombre de la sociedad desde el vencimiento del plazo operado y hasta el presente; IV) Por todo lo expuesto, proceden a

modificar la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad se extenderá por 10 (diez) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio". El presente edicto fue ordenado en autos: "REPUESTOS PEUQUÉN S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (por Reconducción)", (Expte. 24043/18), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 23 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

AIRQUEN EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO SRL

Cesión de cuotas, modificación de fecha 15 de agosto de 2018; modificación del 22 de agosto de 2018, Natalia Verónica Parra, DNI 24.501.211, cede a Andrés Parra, DNI 26.595.210, 61 cuotas sociales. Cláusula Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) La intermediación en la reserva o locación de automotores y de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. B) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. C) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "aforfait" en el país o en el extranjero. D) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. E) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. F) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. G) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago por cuenta propia o de terceros. H) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. I) Los despachos de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. J) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, turísticos, culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. K) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de las agencias de viajes. L) Transporte de carga, mercadería en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. M) Explotación de concesiones gastronómicas, alquiler de vajilla, servicios de catering, distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas por cuenta propia o de terceros, servicios de lunch para fiestas y eventos institucionales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, realizadas en locales propios o de terceros. N) Organización, representación, comercialización y explotación de espectáculos y eventos socio-culturales, deportivos, comerciales, estudiantiles, incluyendo fiestas de egresados. Ñ) Administración orientada al deporte, representación de jugadores amateurs o profesionales, gerenciamiento y creación de clubes o asociaciones civiles relacionadas al deporte. O) Contrucción, reparación, ampliación, realización de obras en inmuebles propios o de terceros, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de hoteles, campings y viviendas, incluso las regidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. P) Realizar operaciones inmobiliarias de compraventa, permuta, alquiler de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las dispociciones legales vigentes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adqurir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Cláusula Tercera: Capital Social: El capital lo constituye la suma de pesos ciento treinta mil ($130.000), representado por ciento treinta (130) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) cada una, suscriptas de

la siguiente forma: Andrés Parra, la cantidad de ciento veintiséis (126) cuotas sociales en la suma de pesos ciento veintiséis mil ($126.000) y Natalia Verónica Parra, la cantidad de cuatro (4) cuotas sociales en la suma de pesos cuatro mil ($4.000). El capital podrá ser aumentado mediante Asamblea de Socios y se requerirá para su aprobación unanimidad de voto. En la misma se fijará el plazo y monto de la integración guardando la misma proporción que las cuotas ya integradas.

1p 31-08-18

PER SAS

Por instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2018 se constituyó la sociedad denominada "PER SAS". Socio: Germán Alberto Flamarique, D.N.I. 29.420.383, CUIL 20-29420383-5, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de abril de 1982, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Paseo de la Costa, Edificio Ribera Urbana s/n, 5$^{to.}$ A, Isla 132, Confluencia, Neuquén. Denominación: "PER SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: $50.000 (cincuenta mil) dividido por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Germán Alberto Flamarique, D.N.I. 29.420.383, CUIL 20-29420383-. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular/es: Germán Alberto Flamarique, D.N.I. 29.420.383. Suplente/s: Luisina Jael Bellene, D.N.I. 28.600.488. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 31-08-18

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVO TECNOLÓGICO SRL

Constitución de sociedad

Se hace saber la constitución del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVO TECNOLÓGICO S.R.L.", en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de acuerdo al contrato social de fecha 10 de mayo del año 2018 y modificación de fecha 27 de junio del año 2018. Socios: El Sr. Mario Javier Peña, D.N.I. N° 30.917.459, argentino, mayor de edad, nacido el 18/07/1984, de profesión Docente, soltero, domiciliado en calle Gobernador Trimarco, Casa N° 140 del Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Miguel Antonio Jalil, D.N.I. N° 17.136.706, argentino, mayor de edad, nacido el 14/01/1965, de profesión Docente, casado con

la Sra. Cayul Viviana Emilsen, DNI N° 16.435.672, domiciliado en calle Lago Fonck N° 1.089 del Barrio Virgen del Valle de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; María Laura Esteves, D.N.I. N° 25.308.348, argentina, mayor de edad, nacida el 29/07/1976, Docente, casada con el Sr. Vidal Pablo Francisco, DNI N° 25.047.054, domiciliada en Barrio Círculo Policial, Mza. E, Casa N° 14 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Legal: Calle Islas Malvinas 627, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior las siguientes actividades: a) Servicios de capacitación en tecnología educativa y asistencia técnica, b) Venta de insumos tecnológicos. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ($135.000,00), dividido en mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas de pesos cien ($100) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El Sr. Mario Javier Peña, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien, por una suma total de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00); el Sr. Miguel Antonio Jalil, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien, por una suma total de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00) y la Sra. María Laura Esteves, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien, por una suma total de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, dentro del plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no, pudiendo ser elegidos por la mayoría absoluta en Asamblea de Socios y perdurarán en el cargo hasta tanto renuncien o les sea revocado el cargo por el voto en Reunión de Socios. Los Gerentes actuarán en forma individual e indistinta. Los socios Gerentes deberán otorgar en garantía a nombre de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVO TECNOLÓGICO S.R.L., la suma de pesos diez mil ($10.000,00), en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Gerencia. Los socios acuerdan designar para desempeñar el cargo de Gerente al Sr. Mario Javier Peña, Miguel Antonio Jalil y María Laura Esteves quienes aceptan el cargo expresamente. Ejercicio Social: El cierre de ejercicio será el treinta (30) de abril de cada año. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estiman pertinente conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 19550 (Expte. N° 24052/18). Neuquén Capital. El presente edicto ha sido ordenado por el Director Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Pcia. del Neuquén, en los autos caratulados: “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVO TECNOLÓGICO S.R.L. s/Inscripción de Contrato de Social”, (Expte. 24052/18). Subdirección, 22 de agosto de 2018. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 31-08-18

PIEDRA DEL ÁGUILA S.A.A.I.C. e I.

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 57 y Acta de Directorio N° 179 de designación y distribución de cargos, ambas del 14 de mayo de 2018, el Directorio queda constituido de la siguiente forma: Director titular y Presidente el Sr. Jorge Carlos Alberto Cabezas, DNI N° 5.379.270; Directora titular y Vicepresidente la Sra. Susana Matilde Verdún de Cabezas, DNI N° 12.065.267; Directora titular la Sra. Maitén Juliana Cabezas y Directoras suplentes las Sras. María Pirén Cabezas, DNI N° 24.527.668 y Mariana Cabezas, DNI 27.598.136.

1p 31-08-18

ROFRANC S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Ordinaria de fecha 30/08/2017 los socios de “Rofranc S.R.L.”, resolvieron renovar el cargo de

Gerente al Sr. Roberto Francisco Bravo, D.N.I. N° 22.287.500, con mandato durante los 3 ejercicios siguientes, que durará hasta que se efectúe la Reunión de Socios que apruebe el Balance General del Ejercicio N° 6, el cual cierra el 31/03/2020.

1p 31-08-18

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública OE Nº 7/2018
Expediente OE Nº 1614-M-2018

Obra: Avenida de Los Ríos Etapa I - ciudad de Neuquén.

Presupuesto Oficial: $146.551.920,70.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Valor del Pliego: $146.552,00.

Fecha Lugar y de Apertura de Ofertas: 7 de septiembre de 2018 a las 10 hs., en la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Contrataciones, 4º Piso del Palacio Municipal, Avenida Argentina y Roca, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección de Tesorería, Planta Baja, Palacio Municipal, Neuquén, a partir del día 17 de agosto de 2018.

2p 24 y 31-08-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 11/2018
(Sobre Único)
Expediente Nº 8740-002565/2018

Objeto: Adquisición de un vehículo ómnibus tipo minibús, con capacidad para diecinueve (19) asientos, más el conductor para ser utilizado por los usuarios del Hogar de Día “Ruca Ayelén” de la localidad de Zapala.

Fecha de Apertura: El día 06 de septiembre de 2018.

Hora: 10:00.

Lugar de Apertura/Presentación de Ofertas: Dirección de Licitaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital.

Consulta/Descarga de Pliegos: Los pliegos están disponibles en sitio web Oficial del Gobierno de la Provincia (www.neuquen.gob.ar - Publicaciones y Licitaciones) y en la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, sito en calle Teodoro Planas y Gobernador Anaya de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4493874.

1p 31-08-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 226/18
Expediente N° 8610-009641/18

Objeto: Servicio de limpieza y camilleros.

Destino: Hospital Plottier, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana de la Subsecretaría de Salud.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 10 de septiembre de 2018 - hora: 12:30, en la Subsecretaría de Salud, calle Antártida Argentina 1.245 - C.A.M. - Piso 1° - Auditorio, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Servicios - calle Antártida Argentina 1.245 - C.A.M. - Piso 1° - Oficina 5, Neuquén Capital y en casa del Neuquén – Maipú 48 - Capital Federal.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Servicios - calle Antártida Argentina 1.245 - C.A.M. - Piso 1° - Oficina 5, Neuquén Capital - Tel.: (0299)-4495573 ó 4495590 Interno: 6539 - dgcserviciosnqn@gmail.com.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 227/18
Expediente N° 8610-009234/18

Objeto: Servicio de limpieza y camilleros.

Destino: Hospital Centenario, dependiente de

Jefatura de Zona Sanitaria I de la Subsecretaría de Salud.

Período de Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga con acuerdo de ambas partes.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 10 de septiembre de 2018 - hora: 12:30, en la Subsecretaría de Salud - calle Antártida Argentina 1.245 - C.A.M. - Piso 1°- Auditorio - Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Servicios - calle Antártida Argentina 1.245 - C.A.M. - Piso 1° - Oficina 5, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - Maipú 48 - Capital Federal.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Servicios - calle Antártida Argentina 1.245 - C.A.M. - Piso 1° - Oficina 5, Neuquén Capital - Tel (0299)-4495573 ó 4495590, Interno: 6539 - dgcserviciosnqn@gmail.com.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 228/2018
Expediente N° 8610-013267/2018

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo utilitario tipo minibus - 0 Km.

Destino: Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de septiembre de 2018 - Hora: 10:00, en la Dirección General de Compras - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III, Piso 3°, Oficina 2, Neuquén Capital.

Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras - C.A.M. - Edificio III - Piso 3° - Oficina 2. Neuquén Capital. Sitio Web: www.saludneuquen.gob.ar – www2.neuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 31-08-18

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM-4670

Objeto: Llámase a la Licitación Pública INM-4670, para la ejecución de los trabajos de provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems - nueva imagen, en el edificio sede de la Sucursal El Bolsón (R.N.).

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el 19/09/18 a las 13:00 hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 2° Subsuelo, Oficina 702 Bis, (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Dependencia, en la Sucursal El Bolsón (R.N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sito de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $2.000.

Costo Estimado: $3.266.669,15, más IVA.

3p 31-08; 07 y 14-09-18

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM-4673

Objeto: Llámase a la Licitación Pública INM-4673 para la ejecución de los trabajos de reubicación, reacondicionamiento, provisión de instalaciones fijas, cristales de seguridad, mobiliario general, complementos y silletería, en el edificio sede de la Sucursal Cutral-Có (N.).

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el 25/09/18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 2° Subsuelo, Oficina 702 Bis, (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos: En la citada Dependencia, en la Sucursal Cutral-Có (N.) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N.).

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sito de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $2.000.

Costo Estimado: $2.246.428,38, más IVA.

4p 31-08, 07,14 y 21-09-18

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 11/2018

Objeto: Adquisición de cubiertas, protectores y cámaras.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 13 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en la

Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Desde el día 27 de agosto y hasta el día 07 de septiembre de 2018, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria-División Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151- Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos ochocientos ($800).

2p 31-08 y 07-09-18

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Nº 147

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Laboral Nº 2, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF3). **Concurso Nº 147**.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 29 de agosto al 21 de septiembre de 2018, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio Oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, del 17 al 21 de septiembre de 2018, en el horario de 8:00 a 15:00. Se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico a: contacto@magistraturanqn.gov.ar.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico titular:
Dra. Diana Regina Cañal.
Jurado Académico suplente:
Dr. Gabriel Binstein.
Jurado Académico 2do. suplente:
Dra. Susana Corradetti.
Jurado Magistrado titular:
Dra. Nancy Noemí Vielma.
Jurado Magistrado suplente:
Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca.
Jurado Académico 2do. suplente:
Dra. Alejandra Barroso.

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, el examen escrito: el día 7 de noviembre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 8 y 9 de noviembre a partir de las 8:30 horas, todos de 2018.

Secretaría, 28 de agosto de 2018.

1p 31-08-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Contrataciones Directas por vía de excepción - julio -Año 2018

FECHA DE LA NORMA LEGAL	NORMA LEGAL	EXPTE.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
27/06/2018	Acuerdo N° 5729 Punto 7	25568	Contratación Directa N° 111/18: Locación de inmueble sito en calle Collón Curá 576 - esquina Chajarí- de la ciudad de Neuquén - Art. 64, Punto 2, inciso o) Ley 2141	NAFEGA S.A.	$ 1.452.000,00
27/06/2018	Acuerdo N° 5729 Punto 5	25572	Contratación Directa N° 113/18: Adquisición de ropa de trabajo para el personal del Poder Judicial de Neuquén, Período invernal 2018 - Vía de excepción Art. 64 pto. 2, inc. b) Ley N° 2141.	DYNAMO S.R.L.	$ 401.637,00
03/07/2018	Resolución AG N° 224/18	25481	Contratación Directa N° *66/18* "Provisión e instalación de climatización con destino al inmueble sito en calle Irigoyen N° 618 de Rincón de los Sauces" - Vía de Excepción Ley 2141 - Artículo 64 - apartado 2) - inciso c).	DOS ARROYOS S.A.	$ 210.620,00
05/07/2018	Acuerdo N° 5732 Punto 4	22506	Contratación Directa N° 184/15: Locación de inmueble sito en calle Juez del Valle N° 1.042 de la ciudad de San Martín de los Andes -Art. 64, Pto. 2 inc. o) Ley N° 2141.	SERRA CARLOS OSCAR	$ 1.951.416,00
12/07/2018	Resolución AG N° 242/18	25648/1	C.D. N° 134/18: "Adquisición de bibliografía con destino a la Secretaria Civil del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén" -(Vía de excepción -Art. 64, inc. 2)- apartado n) Ley 2141".	GHISAURA GUILLERMO	$ 118.359,00
26/07/2018	Resolución AG N° 249/18	25655	Contratación Directa N° 136/18 "Adquisición de equipos FortiGate 101E con destino a la Dirección General de Informática (Vía de Excepción Ley 2141 - Art. 64 - punto 2 - inciso b).	DATASTAR ARGENTINA S.A.	$ 295.505,24

1p 31-08-18

CONVOCATORIAS

TENIS CLUB NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Tenis Club Neuquén informa que por Acta Nº 2466 de fecha 16 de agosto del 2018, se ha dispuesto al llamado de Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre del 2018 a las 19:30 horas, en primera convocatoria y 20:00 horas, en segunda convocatoria en la sede de la institución, sito en Avenida Olascoaga Nº 1.355 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta.

Punto Segundo: Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto Tercero: Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 48 finalizado el 31/12/2015, Ejercicio Nº 49 finalizado el 31/12/2016 y Ejercicio Nº 50 finalizado el 31/12/2017.

Punto Cuarto: Elección de los integrantes de la Comisión Directiva titular y suplentes por el término de dos años.

Punto Quinto: Elección de la Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por el plazo de un año.

Punto Sexto: Tratamiento de los respectivos Resultados.

Se informa que en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar en el primer llamado, se dará comienzo a la Asamblea en el segundo llamado con los asociados presentes cualquiera fuera su número.

Fdo. Gómez Weis Gonzalo, Presidente.

1p 31-08-18

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto, la Comisión Administradora del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista

Alegre convoca a todos los miembros del Consorcio a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el 15 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas, en las instalaciones de P.A.C.V.A. (Productores Agremiados de Centenario y Vista Alegre), ubicada en calle Belgrano N° 700 de la localidad de Centenario, Pcia. del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (02) asociados activos presentes para la firma del Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura de la Memoria y Balance, consideraciones y aprobación de: A) Memoria y Balance del Ejercicio Económico Nº 22 (periodo de junio de 2016 a mayo de 2017). B) Estados de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico Nº 22 (periodo de junio de 2016 a mayo de 2017). C) Estado de Evolución del Patrimonio Neto del Ejercicio Económico Nº 22 (periodo de junio de 2016 a mayo de 2017). D) Estado de Flujo de Efectivo del Ejercicio Económico Nº 22 (periodo de junio de 2016 a mayo de 2017). E) Notas y Anexos. F) Certificación literal del Ejercicio Económico Nº 22 (periodo de junio de 2016 a mayo de 2017). G) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nº 22 (periodo de junio de 2016 a mayo de 2017)

4) Presentación del Presupuesto Anual de Gastos (Art. 20/f Estatuto).

5) Renovación de la Comisión Directiva.

6) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

7) Propuesta de aumento de canon de riego.

Fdo. Walter M. Portersi, Secretario; Fernando Amohalla, Presidente.

1p 31-08-18

ARROYITO COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL

Asamblea General Ordinaria

Arroyito Country Club Sociedad Anónima, Deportiva, Cultural y Social, resuelve: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre de 2018 a las 11:00 hs., en primera convocatoria y 12:00 hs., en segunda convocatoria, en las instalaciones del Club House de Arroyito Country Club Sociedad Anónima, Deportiva, Cultural y Social, Lote 139, ubicado en la localidad de Arroyito, Municipio de Senillosa, Departamento de Confluencia, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto al Sr. Presidente.

2. Motivo de la convocatoria: Subsanar las observaciones efectuadas mediante Resolución de fecha 05 de marzo del año 2018 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, quien estableció la necesidad de llevar a cabo una nueva Asamblea General Ordinaria para ratificar y rectificar lo resuelto en la Asamblea realizada en fecha 04 de noviembre del año 2017, por las observaciones que se detallan a continuación: a) La convocatoria efectuada por el Directorio el 6 de octubre de 2017 omite indicar la fecha de celebración de la Asamblea, el horario para sesionar en primera y segunda convocatoria y el lugar en que se llevaría a cabo, lo cual no cumple con lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley General de Sociedades. Si bien ello es incluido en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del 6 de octubre de 2017, no puede pretenderse que lo publicado por el Presidente reemplace o subsane lo resuelto en una actuación propia del órgano de administración. b) Asimismo, la Asamblea se convoca para las 11 hs., en primera y segunda convocatoria, lo que no se ajusta a lo prescripto por el Art. 237 última parte y el Art. 7° del Estatuto Social respecto que las convocatorias simultáneas deben hacerse con una hora de diferencia. c) La Asamblea celebrada el 4 de noviembre de 2017 expresa que “existiendo quórum necesario para funcionar en segunda convocatoria, se abre la sesión”, lo que resulta incorrecto toda vez que no cumple con el horario mínimo de espera (una hora) entre la primer y segunda convocatoria, tal como lo dispone la normativa citada en el párrafo que antecede (...). e) En el encabezado de la Asamblea se consigna que se encuentran presentes los accionistas que firmaron el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea a Fs. 36, 37, 38, 39 y 40. Ello difiere de la

documentación presentada de la cual surge la existencia del Folio 41, correspondiente al mismo acto asambleario. f) Consta en el Acta que el Presidente da cuenta de la presencia de 25 accionistas, pero del registro de asistencia presentado surge la reunión del capital correspondiente a 29 accionistas. g) El registro de asistencia también presenta irregularidades. h) En el Folio 36, al accionista Claudio Sebastián Ciampa no se le consignó acciones, capital ni votos en los recuadros pertinentes. i) En el Folio 38 se observa que a los socios Lino González y Juan Carlos González se les asigna una (1) acción clase "B" a cada uno en la columna de "cantidad de acciones" pero en la correspondiente a "cantidad de votos" se les atribuye la cantidad de 10 votos para cada uno. Ello se contrapone con lo establecido en el Artículo 6° que establece que cada acción de clase "B" da 5 votos y no 10 como fuera indicado en el Registro de Asistencia. j) En los Folios 37, 38, 39, 40 y 41 se deja en blanco el primer renglón (salvo en el Folio 37) y se consigna en la columna de cantidad de acciones, capital y cantidad de votos la sumatoria de los Folios anteriores, lo que genera confusión para determinar el capital presente. k) Al pie del registro (Folio 41), se lee una leyenda suscripta por tres firmas ilegibles que da cuenta de la presencia del capital social" totaliza una cantidad de treinta y un mil quinientos pesos ($31.500) con derecho a sesenta y tres (63) votos. Dicha manifestación no se ajusta al resultado de sumar el capital y la cantidad de votos consignados, que no totaliza ese resultado sino un capital de $33.000 y 114 votos. i) Por su parte, se observa que los nombres de los Directores "Ricardo Cala", "Ricardo Maggi", "Eduardo Fernández" y "José Sapag", electos en la Asamblea del 4 de noviembre de 2017 difieren con los consignados en la Reunión de Directorio N° 174, celebrada el 9 de noviembre de 2017 que los identifica como: "José Ricardo Cala", "Ricardo A. Maggi", "Tubalcain Eduardo Fernández" y "José Carlos Sapag", respectivamente. Al no poder determinar cuál de ellos es el correcto, deberá adecuar la Asamblea o el Acta de Directorio según corresponda, indicando de manera completa los nombres, apellidos, DNI y profesión de cada Director.

3. Tratamiento y resolución de los puntos observados en la resolución y cuya rectificación o ratificación corresponda a la Asamblea de accionistas.

4. Ratificación de la Asamblea del 04 de noviembre de 2017, previa rectificación de las observaciones descriptas en el punto 2) precedente y que sean competencia de la Asamblea de Accionistas. Así también se resuelve efectuar las publicaciones que establece la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión siendo las 23:00 hs. del día 18/08/18. Fdo. Carlos Aníbal Zarzur, DNI 22.726.402, en su carácter de Presidente del Directorio, conforme Acta de Directorio N° 174 de fecha 09/11/17.

1p 31-08-18

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 8 de setiembre de 2018 a los asociados de la Provincia del Neuquén, en Tucumán 109, Neuquén Capital, integrando el Distrito Neuquén 1: Número de socio del 61.321 al 1.047.256 a las 9 horas. Distrito Neuquén 2: Número de socio del 1.047.278 al 1.231.069 a las 11 horas. Distrito Neuquén 3: Número de socio del 12.31.072 al 1.374.058 a las 13 horas. Distrito Neuquén 4: Número de socio del 1.374.059 al 1.490.146 a las 15 horas. Distrito Neuquén 5: Número de socio del 1.490.148 al 16.032.28 a las 17 horas y en Illia 1.040, Neuquén Capital, integrando el Distrito Neuquén 6: Número de socio del 1.603.237 al 17.07.881 a las 9 horas. Distrito Neuquén 7: Número de socio del 1.707.948 al 1.790.308 a las 11 horas. Distrito Neuquén 8: Número de socio del 1.790.454 al 1.911.145 a las 13 horas. Distrito Neuquén 9: Número de socio del 1.911.328 al 2.063.065 a las 15 horas y Distrito Neuquén 10: Número de socio del 2.063.079 al 2.241.710 a las 17 horas, para tratar el siguiente: Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas):

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado titular e igual

número de suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito.

La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes.

El Consejo de Administración.

Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 27 de julio de 2018.

Fdo. Luis Octavio Pierrini, Presidente.

1p 31-08-18

CALF
COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA.

Actos Eleccionarios
(Única Convocatoria)

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 52 del Estatuto Social, convoca a los asociados para el día 23 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas, a los actos eleccionarios en los lugares que se especifican a continuación:

Distrito 1: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde Conquistadores del Desierto, Casimiro Gómez, Racedo, 1ero. de Enero, Casimiro Gómez, Guillermo Thomas, Coronel Rodhe, 1ero. de Enero, Cerro Chapelco, Talacasto hasta el límite Norte, Conquistadores del Desierto. Mesa Electoral: Escuela: Nº 312 (Venado Tuerto s/n). B) Desde fin de ejido Urbano Norte, Río Colorado, Chivilcoy, Pergamino, Punta Indio, Cap. Crouzeilles, Avenida del Trabajador, La Huella, Luis Thomas, El Gato, Avenida del Trabajador, Pedro Genco, Necochea, Novella, Casimiro Gómez, 1ero. de Enero, Racedo, Casimiro Gómez hasta Conquistadores del Desierto, La Avena al Norte hasta fin de ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela: Nº 311 (Necochea s/n, Novella al 5.000, Bº HIBEPA).

Distrito 2: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Necochea, Av. del Trabajador, Godoy, Dr. Ramón, Moritán, Rep. de Italia al Oeste hasta Crouzeilles, Matheu, Necochea. Mesa Electoral: Escuela: Nº 193 (Las Gaviotas entre Matheu y Castelli - B° San Lorenzo Norte). B) Necochea, Novella, Casimiro Gómez, Luis Guillermo Thomas, Coronel Rodhe, 1ero. de Enero, 1ero. de Mayo, Novella, Godoy, Av. del Trabajador, Necochea. Mesa Electoral: Escuela: Nº 295 (Las Gaviotas al 1.500).

Distrito 3: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las Bardas, Canelo, Av. Pérez Novella, Atreuco, Lago Rucachoroy, Calle 38, Dr. Ramón, Godoy, Av. Pérez Novella, 1ero. de Mayo, 1ero. de Enero, Cerro Chapelco, Talacasto hasta Las Bardas. Mesa Electoral: Escuela: Nº 196 (Kilka y Av. Huilén - 1099 Viv. - B° Melipal). B) Lago Ruca Choroy, Calle 38, Dr. Ramón, 1ero. de Mayo, Av. del Trabajador, Mascardi, Calle 23, Collón Curá hasta Lago Ruca Choroy. Mesa Electoral: Escuela: Nº 178 (Calle 9 y 18 - Bº Gregorio Álvarez).

Distrito 4: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Moritán, Dr. Ramón, 1º de Mayo, Collón Curá, Antártida Argentina. Mesa Electoral: Escuela: Nº 181 (Varvarco 850 - B° Unión de Mayo. B) 12 de Septiembre, Mascardi, San Martín, Collón Curá, Rep. de Italia, Mascardi, Av. del Trabajador, Rep. de Italia, Mascardi, Castelli, Combate de San Lorenzo. Mesa Electoral: Escuela: Nº 147 (G. Peri y Nogoyá - B° Progreso). C) Moritán, Antártida Argentina, Collón Curá, San Martín. Mesa Electoral: Escuela: Nº 343 (Salcedo y Rufino Ortega - Bº Huiliches).

Distrito 5: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área com-

prendida por los siguientes Barrios: A) Barrio Ciudad Industrial Neuquén. Mesa Electoral: Escuela: Nº 154 (Ent. Principal - B° Ciudad Industrial). B) Barrios: COPOL - 14 de Octubre. Mesa Electoral: Escuela: Nº 4 (Pasaje Manfredi s/n - Bº COPOL). C) Barrio Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela: Nº 205 (Av. Las Flores y Los Pensamientos - B° Alta Barda). D) Barrios: Salud Pública, Patagonia, Mercantiles, Coperso y Terrazas. Mesa Electoral: CPEM Nº 25 (Cabellera del Frío y Huemul). E) Desde la costa del Río Neuquén, Barrio Rincón de Emilio (Océano Indico), América del Sur, Av. Argentina hasta el final, Leloir, Entre Ríos, acceso a Club Rincón de Emilio, de Los Jilgueros, de Los Aromos hasta el río Neuquén. Mesa Electoral: Salón Comunitario de Comisión Vecinal Rincón de Emilio (Asia y África).

Distrito 6: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Desde las Bardas, Caneo, Av. Pérez Novella, Atreuco, Lago Rucachoroy, Varvarco, Calle 23 (límite Norte de Bº Gregorio Álvarez), Mascardi, Castelli, Combate de San Lorenzo, Víctor Guerrero, Enrique Vidal, Lago Rucachoroy, Cacique Catriel hasta las Bardas. Mesa Electoral: Escuela: Nº 197 (Acosta y P. Milanesio - B° V. Ceferino). B) Desde las Bardas, Cacique Catriel, Lago Rucachoroy, Enrique Vidal, Víctor Guerrero, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Colón, Ariel Espinelli hasta el límite entre Cordón Colón y Bº Alta Barda. Mesa Electoral: Escuela: Nº 150 (Catriel al 900) y Castelli – Bº Islas Malvinas).

Distrito 7: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles A) San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Colón. Mesa Electoral: Escuela: Nº 1 (Belgrano y Catriel - Bº Islas Malvinas. B) San Martín, Colón, Ariel Espinelli hasta el límite entre Cordón Colón y Bº Alta Barda, Colón, Jujuy hasta San Martín. Mesa Electoral: Escuela: Nº 125 (Julio A. Roca y Bouquet Roldán - Área Centro Oeste).

Distrito 8: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Dr. Ramón hasta Brown, al Norte hasta Riavitz, Av. Argentina, Leloir, Mendoza, Formosa, Tucumán, Islas Malvinas, Av. San Juan, Conrado Villegas, Talero, Tucumán, Tte. Ibáñez, Córdoba, Tte. Ibáñez, Buenos Aires, Islas Malvinas, Avenida Argentina, Sgto. Cabral, Salta, Antártida Argentina hasta Jujuy. Mesa Electoral: Escuela: Nº 2 (Av. San Juan y Bs. As. - Área Centro Este).

Distrito 9: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Jujuy, Antártida Argentina, Salta, Sgto. Cabral, Avenida Argentina, Islas Malvinas, Buenos Aires, Tte. Ibáñez, Córdoba, Tte. Ibáñez, Tucumán, Talero, Mendoza, Alderete, Córdoba, Rivadavia, Santa Fe, Río Negro, Félix San Martín, Planas, Leguizamón, Jujuy. Mesa Electoral: Escuela Superior de Música (Diagonal Alvear 25 - Área Centro Sur).

Distrito 10: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Félix San Martín, Río Negro, Santa Fe, Rivadavia, Córdoba, Alderete, Mendoza, Talero, Conrado Villegas, Av. San Juan, Arturo Illia, Intendente Linares hasta Félix San Martín. Mesa Electoral: CALF (Mitre 609). B) Alderete, Río Neuquén, Juan XXIII, Av. San Juan, Carmen de Patagones, Primeros Pobladores, Félix San Martín, Intendente Linares, Arturo Illia hasta Alderete. Mesa Electoral: Escuela: Nº 67 (Aguado 1.545 - Bº Mariano Moreno).

Distrito 11: Se eligen 6 (seis) Delegados titulares y 6 (seis) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Illia, Av. San Juan, Tucumán, Formosa, Mendoza, Leloir, Entre Ríos, acceso a Club Rincón de Emilio, de Los Jilgueros, de Los Aromos hasta la costa del río Neuquén bajando al Sur hasta Río Desagüadero, Alderete hasta Illia. Mesa Electoral: Escuela: Nº 6 (Amancay 620 - B° Santa Genoveva). B) Calle Río Neuquén, Alderete, Río Desaguadero, hasta la costa del río Neuquén, Independencia hasta Carmen de Patagones, Av. San Juan, Juan XXIII hasta calle Río Neuquén. Mesa Electoral: Escuela: Nº 235 (Cnel. Suárez y Mocoretá - B° Prov. Unidas).

Distrito 12: Se eligen 4 (cuatro)Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa del Río Limay, Linares, Boerr, Comahue, El Chocón, Saturnino Torres, Perticone, Paimún hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 103 (Perticone y Tronador - B° Confluencia). B) Paimún, Perticone, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela: Nº 136 (Chocón y Obreros Argentinos - B° Confluencia).

Distrito 13: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Costa Río Limay, Av. Olascoaga, Copahue, Saturnino Torres, El Chocón, Comahue, Boerr, Linares hasta costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 207 (Bahía Blanca 1.000 - B° Belgrano). B) Av. Olascoaga, Perticone, Saturnino Torres, Copahue. Mesa Electoral: Escuela: Nº 56 (Libertad al 300).

Distrito 14: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lanín, Leguizamón, Lastra hasta Av. Olascoaga. Mesa Electoral: Club Atlético Nqn. (Int. Carro 255 - B° Nuevo). B) Costa del Río Limay, Gatica, Arroyo Durán, Leguizamón, Lanín, Av. Olascoaga hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 82 (Av. Olascoaga 1.200 - B° Villa María).

Distrito 15: Se eligen 5 (cinco) Delegados titulares y 5 (cinco) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Lastra, Leguizamón, La Plata, San Rafael, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Col. Don Bosco. (Cháneton 599 - B° Villa Florencia). B) Gatica, La Plata, Leguizamón, Arroyo Durán. Mesa Electoral: Escuela: Nº 260 (A. Lincoln 851 - B° Limay). C) Costa del Río Limay, Ignacio Rivas, San Rafael, La Plata, Gatica hasta la costa del Río Limay. Mesa Electoral: EPET Nº 6 (A. Storni y Soldado Desconocido - B° Don Bosco III).

Distrito 16: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Planas, Saavedra, San Martín, Leguizamón. Mesa Electoral: Escuela: Nº 232 (M. Alcorta 1.100 - B° Bouquet Roldán). B) Lanín, Saavedra, Lastra, Ignacio Rivas. Mesa Electoral: Escuela: Nº 132 (C. Purrán y Belmonte - B° La Sirena).

Distrito 17: Se eligen 4 (cuatro) Delegados titulares y 4 (cuatro) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Tte. O´Connor, Cap. Crouzeilles, Rep. de Italia, Moritán, 12 de Septiembre. Mesa Electoral: Escuela: Nº 296 (Rodhe y Saladillo - B° TCI - Canal V).

Distrito 18: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. Área comprendida por las calles: A) Río Colorado, Ruta 22, Tte. O´Connor, Cap. Crouzeilles, El Trébol, Necochea, Pedro Genco, Avenida del Trabajador, El Gato, Luis Thomas, La Huella, Av. Del trabajador, Cap. Crouzeilles, Punta Indio, Pergamino, Chivilcoy hasta Río Colorado. Mesa Electoral: Escuela: Nº 101 (Alaska y Apipé - B° Valentina Norte). B) Desde costa del río Limay, Tte. Solalique, Tte. O´Connors, 12 de Setiembre, Famatina, San Martín, Saavedra, Lanín, Ignacio Rivas hasta costa del Río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 107 (Pinamar y Ruta 22 - B° Canal V). C) Desde costa Río Limay, Futa Leufú, Ruta 22, Tte. O´Connor, Tte. Solalique hasta la costa del río Limay; incluido el Paraje Las Perlas (Río Negro). Mesa Electoral: Escuela: Nº 245 (Bustos y Pérez - B° Valentina Sur).

Distrito 19: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. A) Área comprendida al Norte de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, Canal Principal de Riego, Avenida San Martín al Norte hasta límite de ejido urbano. Mesa Electoral: Escuela de Música (Mza. 17 E - Bº 96 Viviendas - Plottier). B) Desde el límite Norte del ejido urbano, Avenida San Martín, Canal Principal de Riego, Ruta 22, todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela: Nº 60 (Elordi 178 - Plottier).

Distrito 20: Se eligen 3 (tres) Delegados titulares y 3 (tres) Delegados suplentes. A) Área comprendida al Sur de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, desde el Río Limay , Avenida Zabaleta, Ruta 22 todo hacia el Este. Mesa Electoral: Escuela: Nº 92. (Mendoza y Noriega - Plottier). B) Ciudad de Senillosa. Mesa Electoral: Escuela Nº 268 (Laprida s/n - Senillosa). C) Área comprendida al Sur de Ruta 22 de la ciudad de Plottier, hasta Avenida Zabaleta, Avenida Zabaleta hasta la costa del río Limay. Mesa Electoral: Escuela: Nº 46 (San Luis y Santa Cruz - Plottier). En dichos actos se procederá a:

Primero: Elección en votación secreta de Delegados para la Asamblea Ordinaria (Artículo 52 del Estatuto Social).

Darío Lucca, Secretario General; Ing. Carlos Ciapponi, Presidente.

Nota: Para ejercer su derecho electoral, los asociados deberán presentarse munidos de documento de identidad legal expedido por autoridad competente (Artículo 55 del Estatuto Social). Las Mesas Electorales se mantendrán habilitadas durante 9 (nueve) horas para que los socios emitan

su voto a partir de las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas (Artículo 56 del Estatuto Social).

Fdo. Darío Lucca, Secretario General; Ing. Carlos Ciapponi, Presidente.

1p 31-08-18

ROYALRO S.A.

En Liquidación

Asamblea General Ordinaria

Rodolfo Cunningham Glen, DNI N° 7.576.145, en carácter de liquidador de Royal Ro SA en liquidación, dice: Convócase por el término de cinco (5) días a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre del año 2018 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18:00 hs., en segunda convocatoria. Para asistir a la Asamblea los Accionistas deben cumplimentar lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. La misma va a realizarse en el domicilio, sito en calle Ministro González N° 175 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2010.

Fdo. Rodolfo Cunninghamm Glen, Liquidador.

1p 31-08-18

CLUB BICICROSS SENILLOSA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Eduardo Fabián Bustos, DNI N° 27.632.953 y Juan Carlos Cedrón, DNI N° 20.071.325, personas autorizadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en representación del "Club Bicicross Senillosa Asociación Civil", Decreto Provincial N° 1690/1992, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de septiembre de 2018 a las 20:00 hs., en las instalaciones del Club, ubicado en la intersección de las calles Avenida San Martín y Bernardino Rivadavia s/n de la localidad de Senillosa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios con cierre al 30/09/2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva con los siguientes cargos a cubrir: Un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Prosecretario; un (1) Tesorero; un (1) Protesorero; dos (2) Vocales titulares; dos (2) Vocales suplentes.

4) Elección de los Revisores de Cuentas, un (1) titular y un (1) suplente.

5) Fijación del monto de la cuota social.

Fdo. Eduardo Bustos, Presidente.

1p 31-08-18

ROTARY MAPU DE NEUQUÉN ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

Rotary Mapu de Neuquén Asociación Civil**,** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2018 a las 16:00 hs., domicilio legal en calle Las Heras 255 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y Balances.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador.

4) Fijar cuota social.

1p 31-08-18

ASOCIACIÓN CIVIL ISLA MARA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Isla Mara de la Provincia del Neuquén, convoca

a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria N° 06 a realizarse el día 09 de septiembre de 2018 a las 18:30 horas, en el domicilio de calle La Pampa N° 501, P.B. de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados presentes para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2°) Motivos y fundamentos del llamado a convocatoria fuera de término.

3°) Consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos desde el 2008 al 2014 y Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos, correspondientes a los Ejercicios Económicos años 2015, 2016 y 2017 finalizado el 31-12-2017.

4°) Destino y aplicación de los Fondos del Resultado considerados y sujetos a aprobación del inciso 2) de la presente convocatoria.

5°) Alta, bajas y modificación de socios. Actualización y registro de socios activos.

6°) Elección de autoridades por renovación de la Comisión Directiva y renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, conforme Capítulo IV, Art. N° 12 y 13 del Estatuto Social.

7°) Actualización y determinación de la cuota social. Condición y formas de futuras actualizaciones.

1p 31-08-18

CÍRCULO POLICIAL NEUQUINO

Llamado a Presentación de Listas

El Círculo Policial Neuquino convoca a sus afiliados a presentación de listas para elección de los miembros de la Comisión Directiva. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y elección de los miembros del Tribunal de Honor. Según lo estipulado en los Artículo 89, 90 y 91 del Estatuto Social vigente. Las listas se recepcionarán a partir del día 31 de agosto del corriente año en la Secretaría del Club, ubicada en calle Manuel Belgrano al 4.600 de la ciudad de Neuquén Capital, en el horario de lunes a viernes de 9:00 hs. a las 13:00 hs. y el cierre de presentación de las listas será el día 02 de octubre de 2018 a las 13:00 hs.. El plazo establecido para la presentación de listas surge de lo establecido estatutariamente y considerando que la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el 03 de noviembre de 2018.

Fdo. Morales Claudio, Secretario; Álvarez Gabriel, Presidente.

1p 31-08-18

ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN CAYETANO"

Asamblea Ordinaria

La Asociación de la Tercera Edad San Cayetano, ubicada en calle Encina s/n del Barrio Islas Malvinas, llama a sus socios a Asamblea Ordinaria que se realizará el día martes 18 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas. Temas a tratar:

1) Renovación de Comisión Directiva.

2) Aprobación de Balances.

1p 31-08-18

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA DE CUTRAL-CÓ

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Alianza de Cutral-Có, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto 1518/1979, en uso de las atribuciones conferidas y dando cumplimiento a lo establecido por su Estatuto, convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 15 de septiembre del 2018 en instalaciones de la Escuela Primaria N° 152, sito en calle Alberdi N° 133, entre calle Roca y Av. del Trabajador de la ciudad de Cutral-Có. Siendo el primer llamado a las 18:30 hs. y el segundo a las 19:30 hs., para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados para firma el Acta de la Asamblea.

2) Justificación del llamado fuera de término.

3) Aprobar los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios N° 29; 30; 31; 32 y 33, co-

rrespondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 con sus memorias correspondiente.

4) Elecciones de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Adicionalmente, se informa que 12 (doce) días previos a la asamblea, se pondrá a disposición de los asociados, en la sede social del club, sito en Carlos H. Rodríguez 26 de la ciudad de Cutral-Có, dichos documentos como así también el padrón de los asociados.

Cutral-Có, 15 de agosto del 2018.

Fdo. Vasellatti Juan José, Secretario; Godoy Fabián, Presidente.

1p 31-08-18

CLUB EMPLEADOS MUNICIPALES SENILLOSA - NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 14 de septiembre del corriente año las 20:00 hs., a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación de Padres de Niños con Capacidades Diferente: "Luz de Esperanza", sito en calles Belgrano y Neuquén, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Años 2011 a 2017.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Fdo. Graciela Esther Luque, Secretaria; José Miguel Ignacio, Presidente.

1p 31-08-18

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTENARIO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Centenario convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2018 a las 20:00 hs., en la sede social, sita en calle San Martín N° 550 de Centenario.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Revocación de mandatos de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.

4) Elección de la Comisión Directiva: Diez (10) titulares y cuatro (4) suplentes.

5) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Graciela Gómez, Secretaria; Daniel Alberti, Vicepresidente.

1p 31-08-18

EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Guevara Mariano s/Apremio", (Expte. Nº 38301/17)**, cita a Guevara Mariano, DNI 14.338.773 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho, para que en plazo de diez (10) comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 24 de julio de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 10, 17, 24, 31-08 y 07-09-18

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Espinoza Adán s/Apremio", (Expte. Nº 19328/12)**, cita a los

sucesores del Sr. Espinoza Adán, L.E. 9.738.004 y/o a quien se considere con derecho, para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 30 de julio de 2018. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 24, 31-08; 07, 14 y 21-09-18

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia Número Dos, con asiento de funciones en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por diez (10) días al Sr. Carlos Javier Bustos para que comparezca, constituya domicilio procesal y conteste demanda bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 41, 59 y 356 del CPCC, en los autos caratulados: **"Furque Claudia c/Bustos Carlos Javier s/Privación del Ejercicio de la Patria Potestad"**. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro. Neuquén, 10 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 24 y 31-08-18

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, 3ª Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de dos (2) días a la Sra. Sofía Ester Calvo para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en este proceso, bajo apercibimiento de designar en caso de incomparecencia al Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC), en autos caratulados: **"Saade Daniel Martín c/ Calvo Sofía Ester s/Divorcio", (Expte. N° 39567, Año 2018)**, en trámite ante la Secretaría de Familia a cargo de la Dra. María Inés Zavala. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Zapala, 13 de agosto del 2018. Fdo. Dra. María Inés Zavala, Secretaria.

1p 31-08-18

La Sra. Jueza, Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir 881, 6° Piso, Secretaría Única, en autos: **"Gallardo González Clara Rosa s/Divorcio", (Expte. N° 73798/15)**, cita y emplaza por 10 días hábiles a partir de la última publicación al Sr. Quintulaf Roberto Carlos, DNI 23.001.029, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente, en virtud de habérsele concedido a la parte actora el Beneficio de Litigar Sin Gastos el día 30 de agosto de 2017. Secretaría, 26 de julio de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 31-08 y 07-09-18

La Dra. María Gabriela Ávila, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Niñéz y Adolescencia N° Dos de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Leloir N° 881, Piso 5°, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Pignol, cita, llama y emplaza por el término de quince días hábiles a quienes se consideren con derecho a formular oposición en la acción judicial iniciada tendiente a lograr el cambio de nombre de pila de la menor Ledesma Saida Lighuén, sustituyendo Saida por Ziza, caratulada: **"Ledesma Saida Lighuén s/Cambio de Nombre", (Expte. 84103/2017)**. Publíquese por un día en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 21 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Coordinadora a/c Mesa de Entradas Única, Juzgado de Familia.

2p 31-08 y 28-09-18

La Dra. María Victoria Bacci, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Forquera, con sede en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, comunica que en autos: **"De Bonat Marcelo c/Bastías Nancy del Carmen s/Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 497550/13)**, el Martillero, Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Mat. 48 CMyCPN rematará en pública subasta el miércoles 5 de septiembre de 2018 a las 11:00 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la ciudad de Neuquén Capital, el automotor marca Fiat, tipo pick up, cabina doble, modelo Strada Adventure 1.6, Año 2011, motor marca Fiat N° 178F40552102122,

chasis marca Fiat N° 9BD27826VC7392069, dominio KDQ585, en el estado que se encuentra: 1) No funcionaba, ni funciona; 2) El acumulador carece de carga; 3) Falta asiento trasero; 4) La lona cubre caja está rota, rasgada; 5) Las cubiertas están deformadas y medio uso; 6) Falta la rueda de auxilio, gato y llave de rueda. Deuda en Rentas Río Negro por Patentes: En gestión Judicial por los periodos 1/2015 a 1/2017 por $17.977,87 más gastos de Caja Forense de $661,79 y $367,66, liquidación de Costas $1.762,00 y honorarios por $9.014,49 y deuda del 2°/2017 a 3°/2018 de $10.292,06, todo al 3/8/2018. Condiciones: Sin base al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador en dicho acto, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratare de compra en comisión, deberá indicar en el plazo del Art. 584 del CPCyC, nombre y apellido de su comitente por escrito firmado por ambos, donde se constituirá domicilio, caso contrario se lo tendrá como adjudicatario definitivo. El adquirente en subasta deberá abonar lo pertinente en concepto de Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles de aprobada la subasta. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: 4/9/18, en Aguado N° 2.045 de Neuquén de 16:00 a 18:00 hs.. Publíquese en Boletín Oficial y 2 días en Diario Río Negro. En Neuquén, 23 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 31-08-18

En fecha 22 de marzo de 2018 el Sr. Juez de Garantías, Dr. Raúl Aufranc resolvió condenar al Sr. **Soto Franco Matías**, titular del DNI 40.294.379, por su responsabilidad penal en los delitos calificados como robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en concurso real con robo agravado por el uso de arma (blanca), todo ello en carácter de autor; conforme Artículos 166 inciso 2) y último párrafo, 45 y 55 del Código Penal; asimismo, imponerle merced unificación de condenas (sentencias condenatorias previas de fechas 15/9/2017 y 30/11/2017), la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y Costas del presente proceso (Artículos 55 y 58 del Código Penal y Artículos 220, 261 y 268 y ss. del CPP), en virtud de la participación penalmente responsable por la que fuera condenado oportunamente en las antedicha sentencia ya firme y en la presente resolución emergente del acuerdo pleno al que arribaran las partes todo ello en base a las 12 consideraciones debidamente expuestas en torno al acuerdo pleno presentado por las partes intervinientes (Artículos 217 y 218 del CPP). La sentencia quedó firme y consentida: El día 11/04/2018, en consecuencia, agotará la pena impuesta: El día 26 de agosto de 2022. Cutral-Có, 13 de agosto del año 2018. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefe de Audiencias, Oficina Jucicial Cutral-Có.

1p 31-08-18

En fecha 02 de marzo de 2017 el Sr. Juez de Garantías, Dr. Raúl Aufranc resolvió declarar como autor penalmente responsable al Sr. **Rañil Fernando Nicolás**, titular del DNI N° 39.130.949, por los hechos que se sucedieron en el lapso de tiempo entre el mes de noviembre del año 2015 al día 08 de marzo del año 2016, calificados como abuso sexual con acceso carnal calificado (varios hechos) a modo de delito continuado (Arts. 119 1°, 3° y 4° párrafo, inc. f) y 55 del C.P.), en perjuicio de la víctima menor de edad L.R.G.; condenándolo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y Costas del presente proceso (Artículo 268 y ss. del CPP). La sentencia quedó firme y consentida en fecha 20 de marzo de 2017; asimismo, agotará la pena impuesta el 07/11/2023 a las 12 hs. p.m. (siete de noviembre de dos mil veintitrés).Cutral-Có, 15 de agosto del año 2018. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefe de Audiencias, Oficina Jucicial Cutral-Có.

1p 31-08-18

En fecha 07 de noviembre de 2017 el Tribunal integrado por los Dres. Patricia Lúpica Cristo, Mario A. Tommasi y Leandro Nieves (P) resolvió declarar penalmente responsable a **Jesús Salvador Candia**, DNI N° 24.417.592, de demás datos obrantes en el legajo como autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego -dos hechos- y homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa, cometido el día 03 de mayo de 2017, alrededor de las 14:00 hs., en calle Miralles 373 de Plaza Huincul, en perjuicio de Pablo Patricio Soto, Arturo Sánchez y José Rubén Prono, respectivamente; consecuentemente en fecha 22/11/2017 resolvieron imponerle la pena de 15 (quince) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas, resoluciones que fue-

ran confirmadas el día 22/03/2018 por el Tribunal de Impugnación integrado por los Magistrados, Dres. Richard Trincheri, Héctor Rimaro y Fernando Zvilling (P). La sentencia quedó firme y consentida: El día 25/07/2018, en consecuencia, agotará la pena impuesta: El 19/12/2032 (doce de diciembre de dos mil treinta y dos). Cutral-Có, 14 de agosto del año 2018. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefe de Audiencias, Oficina Jucicial Cutral-Có.

1p 31-08-18

Nancy N. Vielma a cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ángel Mario Berrutti, en autos: **"Berrutti Ángel Mario s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 81703, Año 2018)**. Publíquese por (1) un día. Cutral-Có, 16 de agosto de 2018. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 31-08-18

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **(Expte. 53748/2018), "Suárez Alfredo Fabián s/ Sucesión ab-intestato"**, cita a todos aquellos que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Suárez Alfredo Fabián (DNI N° 29.156.638) y para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Junín de los Andes, 09 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 31-08-18

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Lamadrid 130 de la localidad de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única, en autos: **"Quadrelli Martha Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 55271/2018)**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña Martha Beatriz Quadrelli, DNI 0.773.198. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 10 de agosto del año 2018. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 31-08-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de Neuquén a cargo de la Dra. Alejandra Bozzano, Juez, Secretaría Única, sita en calle Brown 155 de Neuquén, cita y emplaza en autos: **(Expte. N° 521458/2018), "Vásquez Luengo Rubelinda s/Sucesión ab-intestato"**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vásquez Luengo Rubelinda, D.I. 16.819.844, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 02 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

La Sra. Jueza, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Garrido Juan Narciso s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522661/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Narciso Garrido, DNI 20.596.550, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la zona de Neuquén. Secretaría, 24 de agosto del año 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos a cargo de la Dra. Alejandra Cristina. Bozzano, Secretaría Única, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Rubilar Mora Yolanda Haydee a hacer valer sus derechos en autos: **"Rubilar Mora Yolanda Haydee s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 522494/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesa-

do. Neuquén, 13 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en Almirante Brown N° 115 de Neuquén, Capital, Secretaría Única, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Veloso Silva Rosa Isnelda, D.N.I. 92.258.351, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Veloso Silva Rosa Isnelda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 522419/2018)**. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) días en el Diario Río Negro. Neuquén, 16 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos: "**Merlo Rosana Alejandra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522415/2018)**, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Merlo Rosana Alejandra, DNI N° 16.407.449, para que dentro de treinta (30) días los acrediten. Neuquén, 21 de agosto de 2018. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Neuquén, 21 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. N° 522574/2018), "Pringles Heriberto Mauricio s/Sucesión ab-intestato"**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Pringles Heriberto Mauricio, DNI 8.369.124, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 17 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

Expediente N° 520622/2017, Campos José Cristino. La Dra. María Eugenia Grimau, Jueza Subrogante del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes de Campos José Cristino a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite, en los autos caratulados: **"Campos José Cristino s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 520622/2017)**, que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 14 días del mes de agosto de 2018. Fdo. María Eugenia Grimau, Juez Subrogante. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

La señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: "**Martínez Rubén Dolveo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522411/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martínez Rubén Dolveo, D.I. N° 4.190.532, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de agosto del año 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria.

1p 31-08-18

Dra. María Eugenia Grimau, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 4, sito en la calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Walter Norberto Weis (DNI 17.067.102), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC), en los autos:

"Weis Walter Norberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 522446/2018). El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 13 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

La señora Jueza, Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6, sito en calle Almte. Brown Nº 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Scrigner María Lucía s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522348/18)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Srta. María Lucía Scrigner, DNI Nº 6.074.014, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 13 de agosto de 2018. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante del Juzgado Civil N° 1, sito en la calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Vicente Darío Alberto, DNI N° M12.482.334, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Vicente Darío Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 522706/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, debiendo acreditar la misma en la forma de práctica. Neuquén, 27-08-18. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 31-08-18

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número 2 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montórfano, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Torres Julia del Carmen, D.N.I. 9.744.899, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos: **"Torres Julia del Carmen s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 54905/2018)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 09 de agosto de 2018. Fdo. Dr. Santiago Montórfano, Secretario.

1p 31-08-18

Nancy N. Vielma a cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Edel Alfredo Palacios y Margarita del Carmen Tarifeño, en autos: **"Palacios Edel Alfredo y Tarifeño Margarita del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 81702, Año 2018)**. Publíquese por (1) un día. Cutral-Có, 9 de agosto de 2018. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 31-08-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ñanco Dora, D.N.I. N° 9.996.350 y Porro Raúl Osvaldo, D.N.I. N° 7.574.468, en autos caratulados: **"Ñanco Dora y Porro Raúl Osvaldo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 39172, Año 2018)**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, ... de agosto de 2018. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez.

1p 31-08-18

La señora Jueza, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Dabove Eliana Inés s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 520104/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dabove Eliana Inés, DNI 12.632.983, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer va-

ler sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 7 de agosto del año 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 31-08-18

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en la calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Funes Elva Dora s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 528177)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elva Dora Funes, D.N.I. 2.305.898, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 24 de julio de 2018. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 31-08-18

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: **"Garrido Sebastián s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522735/2018)**, ha dispuesto que se publiquen edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garrido Sebastián, DNI N° 7.569.876, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 22 de agosto de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 31-08-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(Expte. N° 522654/2018), "Rosas Nelli del Carmen s/Sucesión ab-intestato"**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Rosas Nelli del Carmen, DNI 10.437.277, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de agosto de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 31-08-18

El Sr. Juez, Dr. Gustavo Ramón Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 115, E.P. de la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, en los autos: **"Duca Alicia Susana s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 522659/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Duca Alicia Susana, DNI N° 10.041.849, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 24 de agosto de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 31-08-18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Neuquén Capital, sito en calle Almirante Brown 155 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Soto Claudio Marcelo para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Soto Claudio Marcelo s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521412/18)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Neuquén, 18 de junio de 2018. Fdo. Verónica Cuadrado, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 31-08-18

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, en autos caratulados: **"Ibáñez Lorena Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (Expte.**

N° 520074/2017), que tramita por ante este Juzgado. "Neuquén, 12 de diciembre del año 2017. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten ...". Fdo. Paula Irina Stanislavsky, Jueza. Fdo. Dra. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 31-08-18

La Sra. Juez, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzg. Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en Almte. Brown 115, Neuquén, en autos: **"Pavicich Mario Eduardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 512768/2016)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, Sr. Mario Eduardo Pavicich, DNI 17.868.756, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 31-08-18

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Belluschi Juan Carlos Nazario s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 521768/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Belluschi Juan Carlos Nazario, DNI N° 10.768.393, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 18 de junio del año 2018. Fdo. Dra. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Esp. N° 3.

1p 31-08-18

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de Neuquén, con asiento de funciones en Almirante Brown 115, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Guitlein Ofelia, en autos: **"Guitlein Ofelia s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 521338/18)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 25 de junio de 2018. Fdo. Dra. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 31-08-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo 5735. 08 de agosto de 2018. **12.** Oficina Judicial en lo Procesal Administrativo de la I Circunscripción sobre Subrogancias. Visto y Considerando: Lo solicitado por el director de la mencionada Oficina, con relación al orden de subrogancias del mencionado organismo. En tal sentido propone el siguiente orden: 1) Los Jueces entre sí. 2) Jueces Civiles. 3) Jueces Laborales. 4) Juzgados de Juicios Ejecutivos. 5) Jueces de Familia todos de la I Circunscripción. Asimismo, informa que hasta la fecha se han subrogado entre sí en los términos del Ac. 5580, pto. 35. Que, en relación al orden propuesto el Tribunal coincide con lo sugerido por la mencionada Oficina. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el orden de subrogancias establecido para los Jueces de Primera Instancia, del Fuero Procesal Administrativo, correspondientes a la I Circunscripción de la Provincia del Neuquén, para el año 2018, el que quedará dispuesto del siguiente modo: 1) Los Jueces entre sí; 2) Jueces Civiles; 3) Jueces Laborales; 4) Juzgados de Juicios Ejecutivos; 5) Jueces de Familia todos de la I Circunscripción. **2°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-; los señores Vocales: Dr. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe y Roberto Germán Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 17 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Carla Pandolfi, Secretaria de Superintendencia.

1p 31-08-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art.

2°, inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Baja. Registro: N° 47 - Letra: M - Mes: 09 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Medina Walter Nicolás, DNI N° 32.021.690. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2 de Zapala. Autos de Origen: **"Monsalve Marina Elisabet c/Medina Walter Nicolás s/ Inc. Aumento de Cuota Alimentaria", (Expte. N° 32103, Año 2016)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 48 - Letra: P - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Pafian César Jorge, DNI N° 17.045.460. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes. Autos de Origen: **"Abello Esparza Carmen Patricia c/Pafian César Jorge s/Inc. Alimentos", (Expte. N° 165/2016)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 49 - Letra: B - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Bustos Alejandro Cipriano, DNI N° 24.388.840. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° Siete, IV Circunscripción Judicial de Río Negro. Autos de Origen: **"Villar Eva Griselda c/Bustos Alejandro Cipriano s/Homologación de Convenio", (Expte. N° N-4CI-1551-F2016)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 50 - Letra: A - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Altamirano Andrés Leonardo, DNI N° 24.331.515. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 3 de Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Lo Feudo Ximena c/Altamirano Andrés Leonardo s/Alimentos para los Hijos", (Expte. N° 83947/2017)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 51 - Letra: R - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Rubilar Nélson, DNI N° 20.596.346. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia de Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Joubert Mónica Alejandra Denise c/Rubilar Nélson s/Alimentos para los Hijos", (Expediente JVACI1-8648/2017)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 52 - Letra: D - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Díaz Manuel Alejandro, DNI N° 31.820.002. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 de Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Aragones Valeria Alejandra c/Díaz Manuel Alejandro s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 82005/2017)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 53 - Letra: S - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Solís Joaquín Emanuel, DNI N° 40.613.945. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia de Villa La Angostura. Autos de Origen: **"Vera Sandra Gisel c/ Solís Joaquín Emanuel s/Alimentos para los Hijos", (Expte. JVACI-9079/2017)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 54 - Letra: A - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Andrés Georlando Matías, DNI N° 31.005.845. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 4 de Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Arreguez Lorena Soledad c/Andrés Georlando Matías s/Alimentos para los Hijos", (Expte. 70155/2015)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 55 - Letra: J - Mes: 08 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: Jara Erik Jonatan, DNI N° 35.313.021. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia N° 1 de Neuquén Capital. Autos de Origen: **"Miranda Melina Lilian y Jara Eric Jonatan s/Homologación de Convenio", (Expte. N° 75304/16)**.

1p 31-08-18

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.** (Artículo 39, Ley 12962) y conforme Artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prenda contra Guillermo Murcia, el 17/9/2018 a partir de las 9:30 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Chevrolet Classic LT Pack 1,4N 4P/14, dominio NLZ165, en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1.337, Capital Federal, los días 12, 13 y 14 de septiembre de 10 a 16 hs.. Base: $93.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA sobre comisión. $5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de Patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/08/18. Fdo. Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 1155, L° 69.

1p 31-08-18

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población involucrada en el área de influencia del Proyecto "Construcción de Planta de Tratamiento de Crudo La Amarga Chica. Área La Amarga Chica, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén", en coordenadas de ubicación Proyección Gauss Krüger Sistema Posgar ´94: vértice NO en X= 5.761.539,72 e Y= 2.532.682,88; vértice NE en X= 5.761.694,67e Y= 2.532.870,86; vértice SE en X= 5.761.474,68 e Y= 2.533.056,83; vértice SO en X= 5.761.316,66 e Y= 2.532.866,89; tramitado ante esta Subsecretaría mediante **Expte. N° 8920-000829/18**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24 y 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99, y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, a los efectos de poner a consideración el Estudio de Impacto Ambiental, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el proyecto de "Construcción de Planta de Tratamiento de Crudo La Amarga Chica. Área La Amarga Chica, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén". La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 25 de octubre del año 2018 a las 11:30 horas, en el Hotel Sol de Añelo, dirección Calle 6 y Ruta 7 de la localidad de Añelo, por ser la localidad más cercana al proyecto. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente del Proyecto: YPF S.A., con domicilio legal en Talero 360 de la ciudad de Neuquén, por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del artículo 31 de la Ley 1875 (T.O. 2267). Se encuentran copias del Estudio de Impacto Ambiental en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar, las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública en la Subsecretaría de Ambiente y en la Municipalidad de Añelo, sito en calle 3 s/n, bajo registro de consultantes (nombre, dirección y DNI). Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de Planta de Tratamiento de Crudo La Amarga Chica (LACh), a desarrollarse en el Área de Concesión La Amarga Chica, con el objetivo de captar los fluídos provenientes de las baterías del yacimiento cuando la producción bruta sea mayor a 4.000 m^3/d. La Planta de Tratamiento de Crudo LACh entrará en operación al sobrepasar ese caudal y entregará el crudo en las especificaciones de transporte. El crudo se enviará hasta la estación de bombeo cabecera del oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini y el agua se transferirá al sistema de manejo de agua de LACh (Sub-proyecto de Agua). Esta instalación incluye el predio para la antorcha de 30 m. x 30 m., una playa de maniobras de 111 m. x 76,3 m., una SET de 90 m. x 90 m., el tendido de una línea eléctrica de 33 Kv de 5,7 Km. de longitud, la apertura de tres caminos de acceso y el cercado de los predios de PTC y antorcha. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: Prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de suelo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes, y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. En el mismo lugar designado para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el registro de expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. La providencia que ordena el presente, dice: Neuquén, 23 de agosto de 2018. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-**

001018/18 se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Tendido de Acueducto desde EPF 1 hasta PIAS BMo, Oleoducto desde EPF 1 hasta Batería 1 BMo y Gasoducto desde EPF 1 hasta EMC-8", propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A., en el área de concesión: Bajada del Palo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

Coordenadas Superficie

Inicio/Fin de los ductos	Sistema Posgar ´94	
	X	Y
Inicio de ductos en la futura EPF1 en Yacimiento Médano de la Mora	5767824.89	2529324.61
Fin Gasoducto (EMC-8)	5769586.00	2542263.00
Fin Oleoducto (Batería 1 BMo)	5769577.00	2542163.00
Fin Acueducto (PIAS BMo)	5769560.00	2542096.00

El proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimineto y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad de Aplicación, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001026/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Construcción de Batería 2 Centro La Amarga Chica. Área de Concesión La Amarga Chica. Regional No Convencional, Provincia del Neuquén, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Esquinero NO X= 5.772.129,35 e Y= 2.523.968,19; Esquinero NE X= 5.772.128,78 e Y= 2.524.162,11; Esquinero SE X= 5.771.919,72 e Y= 2.524.162,94; Esquinero SO X= 5.771.918,76 e Y= 2.523.968,05. El proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento de la Batería 2 Centro La Amarga Chica, la construcción de su acceso (137 m.) y el tendido de una línea eléctrica (223 m.). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001027/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Obras de Defensa Hídrica en inmediaciones del Pozo LLL.x-1 y en el Cauce Comunidad Kaxipayiñ, Yacimiento Loma La Lata", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

OBRAS EN EL CAUCE COMUNIDAD KAXIPAYIÑ	X	Y
Punto de control -01	5741863	2533408
Punto de control -02	5741963	2533615
Punto de control-03	5742157	2533871
Punto de control-04	5742263	2534072
Punto de control -05	5742375	2534151
Punto de control -06	5742424	2534241
Punto de control -07	5742339	2534163
Punto de control -08	5742178	2533975
Punto de control-09	5742127	2533883

OBRAS EN INMEDIACIONES DEL POZO LLL.x-1	X	Y
Punto de control -01	5743257	2531775
Punto de control -02	5743199	2531798
Punto de control -03	5743257	2531779
Punto de control -04	5743249	2531783
Punto de control -05	5743279	2531821
Punto de control -06	5743285	2531831
Punto de control -07	5743291	2531847
Punto de control -08	5743259	2531842

Punto de control -09	5743258	2531834
Punto de control-10	5743236	2531812
Punto de control-11	5743215	2531797
Punto de control-12	5743201	2531802

El proyecto contempla la realización de diversas obras tendientes a prevenir la erosión hídrica en dos zonas. La primera de ellas corresponde al Cauce y al Puente Comunidad Kaxipayiñ que se construirá, y el segundo sector corresponde a las inmediaciones del Pozo LLL.x-1, donde se realizarán obras para mitigar los signos de erosión observados. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001033/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de los Pozos PBE.Nq.M.x-1114(h), PBE.Nq.M-1115(h), PBE.Nq.M-1116(h), Tendido de sus Líneas de Conducción y Colector PAD 3", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

	Posgar ´94	
POZO	X	Y
PBE.Nq.M.x-1114(h)	5733769	2454631
PBE.Nq.M-1115(h)	5733769	2454646
PBE.Nq.M-1116(h)	5733769	2454616

El proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas de perforación de los Pozos PBE.Nq.M.x-1114(h), PBE.Nq.M-1115(h), PBE.Nq.M-1116(h) y la construcción de sus líneas de Conducción y Colector PAD3, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001063/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Perforación del Pozo PBE.Nq.M-1063(d) y Construcción de su Línea de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

	Posgar ´94	
Pozo	X	Y
PBE.Nq.M-1063(d)	5728885	2463776

El proyecto tiene por objeto continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas de perforación del Pozo Vertical PBE.Nq.M-1063, la construcción de su línea de conducción, la operación y abandono del pozo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001069/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Perforación de los Pozos PAE.Nq.BCeCh-135(h); PAE.Nq.BCeCh-136(h); PAE.Nq.BCeCh-137(h) y PAE.Nq.BCeCh-138(h) en Locación WP011 y Pozos PAE.Nq.BCeCh-139; PAE.Nq.BCeCh-140(h); PAE.Nq.BCeCh-141(h) y PAE.Nq.BCeCh-142(h) en Locación WP012; Montaje de Colectores en Locación y Construcción de Playa de Tanques", propuesto por Pan American

Energy LLC, en el Área de Concesión Bandurria Centro, en Coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.772.583,61 e Y= 2.520.934,08; X= 5.772.583,61 e Y= 2.520.919,08; X= 5.772.480,61 e Y= 2.520.934,08; X= 5.772.480,61 e Y= 2.520.919,08; X= 5.772.583,61 e Y= 2.519.134,06; X= 5.772.583,61 e Y= 2.519.119,08; X= 5.776.236,21 e Y= 2.516.947,51 y X= 5.772.480,61 e Y= 2.519.119,08. El proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de ocho pozos productores en dos locaciones y de una playa de tanques. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que con fecha 07 de agosto de 2018, el señor Asquinazi Sebastián Isaac, D.N.I. 23.666.749, CUIT 23-23666749-9, con domicilio en Fotheringham N° 150 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 33.362 a favor de Pill Box S.R.L., CUIT 33-71595203-9, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 170 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.

1p 31-08-18

Transferencia de Licencia de Taxi

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 111867, entre el Sr. Salazar Gajardo Ricardo de las Nieves, DNI 18.744.489, domicilio Río Carcarañá 840, Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Neuquén, titular de la Licencia Comercial N° 42.869, actividad servicio de taxi; anuncia la transferencia de dicha Licencia Comercial a favor del Sr. Adaro Pablo Alberto, DNI 24.337.152, con domicilio legal en calle La Paz 801, Barrio La Victoria L. 41 de la ciudad de Neuquén. 28/08/2018.

1p 31-08-18

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesoreria fecha desde 01/06/2018 hasta 30/06/2018

Saldo Inicial		
CAJA UNICA	CAJA UNICA	395.545,33
109436/1	Cuenta N° 1	2.307.769,04
109436/10	Cuenta N° 10	2.209,48
109436/11	Cuenta N° 11	341.708,12
109436/2	Cuenta N° 2	417.618,47
109436/5	Cuenta N° 5	151.882,71
109436/6	Cuenta N°6	15.876,51
109436/7	Cuenta N° 7	6.300.294,22
109436/8	Cuenta N° 8	206.027,12
109436/9	Cuenta N° 9	1.769.270,64
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	118.562,97
Total Disponibilidades		**12.026.764,61**

Recursos Presupuestarios	**Ingresos**
22000000-Transferencias de capital	418.163,63
11000000-Ingresos Tributarios	8.831.551,72
21000000-Recursos propios de capital	76.221,32
13000000-Ingresos No Tributarios	3.493.194,52
17000000-Transferencias corrientes	4.061.428,53
Total Presupuestarios	**16.880.559,72**

Recursos Extrapresupuestarios	**Ingresos**
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	7.340,20
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	81.699,19
74025-U.A.F.	6.000,00
74008-ART	297.433,02
74023-SITRAMUSE Comercio	123.115,00
74016-Embargos	28.162,96
74020-Carta Orgánica	5.530,00
74026-Saturno Hogar- Comercio	14.182,57
74027-CALF Sepelios	12.741,40
74006-ISSN	6.013.095,25
74018-Club Bicicros	405,00
74022-Descuentos Rentas	16.212,15
74024-TRANSFER Convenio	203.249,12
74004-Cuota Alimentaria	118.976,70
74009-Sindicatos	160.760,87
25000-Anticipos Gastos	28.533,19
75011-Cobros por tarjetas de débito	263.515,98
71004-Reemplazo de Cheques	39.200,00
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	210,00
74019-Club Municipal	260,00
Total Extrapresupuestarios	**7.420.622,60**

TOTAL INGRESOS	**24.301.182,32**

Gastos Presupuestarios	**Egresos**
1000-Gastos en personal	14.472.360,19
4000-Bienes de uso	724.833,35
5000-Transferencias	1.074.455,37
2000-Bienes de consumo	1.223.046,63
3000-Servicios no personales	3.521.535,78
6000-Activos financieros	90.000,00
7000-Servicio de la deuda y dis.de otros pasivos	93.407,19
Total Presupuestarios	**21.199.638,51**

Gastos Extrapresupuestarios	**Egresos**
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	280.427,16
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	93.411,56
27002-Anticipo de Sueldo	-916,67
24089-Direccion de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto	4.000,00
74008-ART	204.777,77
74023-SITRAMUSE Comercio	122.796,00
74016-Embargos	19.290,03
74020-Carta Orgánica	16.993,00

24091-Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/1	12.500,00
24084-Secretaria de Desarrollo Social. Fondo de Combustible	18.000,00
74027-CALF Sepelios	12.741,40
74006-ISSN	4.023.760,91
24072-Secretaria de Gobierno y Obras Publicas. Fondo de Co	6.000,00
74022-Descuentos Rentas	78.523,16
74024-TRANSFER Convenio	195.925,69
24083-Secretaria Privada. Fondo de Combustible Dto. Nº 107	12.000,00
74004-Cuota Alimentaria	79.822,67
74009-Sindicatos	187.681,86
24088-Secretaria de Desarrollo Económico y Territorial. Caja	10.000,00
25000-Anticipos Gastos	42.083,19
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	103.439,73
75011-Cobros por tarjetas de débito	279.208,35
71004-Reemplazo de Cheques	39.200,00
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	840,00
74002-Otras retenciones	16.780,00
24073-Direccion de Proyectos, Planificacion y Coordinación T	2.000,00
Total Extrapresupuestarios	**5.861.285,81**

TOTAL EGRESOS	**27.060.924,32**

Saldo Final		
CAJA UNICA	CAJA UNICA	172.803,30
109436/1	Cuenta N° 1	1.214.468,86
109436/10	Cuenta N° 10	1.903,11
109436/11	Cuenta N° 11	341.401,75
109436/2	Cuenta N° 2	-12.001,57
109436/5	Cuenta N° 5	151.576,34
109436/6	Cuenta N°6	3.646,62
109436/7	Cuenta N° 7	5.016.012,75
109436/8	Cuenta N° 8	205.720,75
109436/9	Cuenta N° 9	2.053.230,23
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	118.260,47
Total Disponibilidades		**9.267.022,61**

Demostración Saldo	**Importe**
Saldo Inicial:	**12.026.764,61**
Ingresos del Período:	**24.301.182,32**
Egresos del Período:	**27.060.924,32**
Saldo Final:	**9.267.022,61**

Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Asesoría Legal.Caja Chica según Dto. Nº 305.	2.000,00
Contaduría Dto. Nº 1100.	3.000,00
Dirección de Compras y Contrataciones. Dto. Nº 031	6.000,00
Dirección de Def. Civil. Fondo de Comb. Dto. Nº 1075.	0,00
Dirección de Hid. Dto. Nº 044.	3.300,00
Dirección de O. Públicas. Dto. Nº 1074.	2.000,00
Dirección de Proy., Pianif.y Coord. Técnica. Fondo de Comb. Dto. Nº 1074.	0,00
Direc. de T. y Transp. Fondo de Comb. Dto. Nº 1075	4.000,00
Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/18	0,00
Intendencia Municipal. Caja Chica Dto. Nº 1070	20.000,00
Intendencia Municipal Dto. Nº 1072.	20.000,00
Secretaria de Des. Económico y Territorial. Caja Chica. Dto. Nº 1069.	0,00
Sec. Desar. Econ. y Territorial. Fondo de Combustible. Dto. Nº 1073.	7.100,00
Secretaria de Desarrollo Social. Dto. Nº 1084	0,00
Secretaria de Desarrollo Social. Dto. Nº 1101	4.000,00
Secretaria de Gobierno y Obras Públicas	6.000,00
Secretaria de Gobierno y O. Públicas. Dto Nº 1074.	0,00
Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. Nº 030.	20.000,00
Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. Nº 032.	4.000,00
Secretaria de Producción. Dto. Nº 1085	7.500,00
Secretaria de Producción. Dto. Nº 1086.	4.500,00
Secretaria de Serv. Púb. y O. Urbanas. Dto. Nº 1067.	7.500,00
Secretaria de Servicios Públicos y Obras Urbanas. Fondo de Combustible. Dto Nº 1075	7.500,00
Secretaria Privada Dto. Nº 1071	0,00
Subs. Des. Social. C. Chica Dto. Nº 1066.	9.000,00
Subsecretaria de Desarrollo Social. Dto. Nº 1076.	8.000,00
Total Disponibilidades	**145.400,00**

Movimientos	
Ingresos del Período:	**294.900,00**
Egresos del Período (a fecha de rendición):	**230.400,00**

Saldo Final	
Asesoría Legal.Caja Chica segun Dto. Nº 305	2.000,00
Contaduría. Dto. Nº 1100	3.000,00
Dirección de Compras y Contrataciones. Dto. Nº 031	6.000,00
Dirección de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto. Nº 1075	4.000,00
Dirección de Hidrocarburos Dto. Nº 044.	3.300,00
Dirección de O. Púb. Dto. Nº 1074	2.000,00
Dirección de Proyectos, Planificación y Coordinación Técnica. Fondo de Combustible Dto. Nº 1074.	2.000,00
Dirección de Transito y Transporte. Fondo de Combustible. Dto. Nº 1075.	4.000,00
Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/18.	12.500,00
Intendencia Municipal. Caja Chica Dto. Nº 1070.	20.000,00
Intendencia Municipal Dto. Nº 1072	20.000,00
Secretaria de Desarrollo Economico y Territorial. Caja Chica. Dto. Nº 1069	10.000,00
Sec. de Desar. Econ. y Territorial. Fondo de Combustible. Dto. Nº 1073	7.100,00
Secretaria de Desarrollo Social. Dto. Nº 1084	18.000,00
Secretaria de Desarrollo Social. Dto. Nº 1101	4.000,00
Secretaria de Gobierno y Obras Públicas	6.000,00
Secretaria de Gobierno y Obras Públicas. Dto Nº 1074	6.000,00
Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. Nº 030.	20.000,00
Secretaria de Haciendas y Finanzas. Dto. Nº 032	4.000,00
Secretaria de Producción. Dto. Nº 1085.	7.500,00
Secretaria de Producción. Dto. Nº 1086	4.500,00
Secretaria de Servicios Públicos y Obras Urbanas. Dto. Nº 1067.	7.500,00
Secretaria de Servicios Publicos y Obras Urbanas. Fondo de Comb. Dto Nº 1075	7.500,00
Secretaria Privada Dto. Nº 1071	12.000,00
Subsec. de Des. Social. Caja Chica Dto. Nº 1066	9.000,00
Subsecretaria de Desarrollo Social. Dto. Nº 1076	8.000,00
Total Disponibilidades	**209.900,00**

Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	**12.172.164,61**
Ingresos del Período:	**24.596.082,32**
Egresos del Período:	**27.291.324,32**
Saldo Final:	**9.476.922,61**

1p 31-08-18

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 150/18

Neuquén, 21 de agosto de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 8820-000806/18 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes 899, 3102 y el Decreto Nº 790/99 Reglamentario del Código de Aguas, designan como Autoridad de Aplicación de la Ley 899 a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, recayendo en la misma las funciones específicas establecidas en dicho Código;

Que el Art. 17 de la Ley 3102 establece dentro de las funciones del Ministerio de Producción e Industria, intervenir en la administración integral y fiscalizar los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes;

Que el Art. 7º, inc. f), Título I de la Ley 899 y el Reglamento para el Aprovechamiento de las Aguas de Dominio Público de la Provincia del Neuquén, aprobado por Decreto Nº 2756/83, establece que es atribución de la autoridad de aplicación fijar y cobrar anualmente el Canon de Riego;

Que dicho Canon constituye la contraprestación por el servicio de operación y mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje, representativo del costo proporcional que demanda la administración del agua pública, no configurando –por ende– un precio de venta;

Que el 17 de septiembre de 2003 la Provincia del Neuquén suscribió el Acuerdo Federal del Agua a través del cual, en un marco federal de concertación, se adoptaron los Principios Rectores de Política Hídrica, entre los que se hizo hincapié en el valor económico del agua y en la importancia, utilidad y estrategia que representa el cobro de tal valor;

Que en los Principios Rectores de Política Hídrica - Principio Nº 37 se estableció que “el pago por el uso del agua” expresamente afirma que “por todo uso de agua corresponde abonar un cargo para cubrir los gastos generales en que incurre la administración hídrica a los efectos de llevar adelante la misión”…;

Que el Art. 10º, Capítulo II del Decreto Nº 2756/83 establece que “el Canon de Riego es obligatorio para todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego permanente que dominan las obras y su pago se hará efectivo en las condiciones establecidas. El Canon grava la propiedad desde el día que pueda proporcionarse agua”;

Que por los Arts. 32, 33 y 34 del Decreto Nº 2756/83 y su modificatorio Decreto Nº 641/17 se impone a todos los propietarios o representantes legales de los terrenos comprendidos en la zona de riego permanente, la obligación de registrar los títulos respectivos;

Que los costos inherentes al desarrollo de infraestructuras hidráulicas necesarias para disponer recursos por parte de los usuarios, repercute en gastos de administración, mantenimiento y protección del dominio público hídrico y de los recursos asociados al cumplimiento de dichos fines;

Que a todas las parcelas bajo riego, empadronadas y pertenecientes al Sistema de Riego se les proporcionó el servicio de agua para riego;

Que el servicio de riego fue regularmente proporcionado durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que los usuarios deben contribuir a satisfacer los costos de la administración del recurso y con ello alcanzar la sustentabilidad económica y financiera de los sistemas de gestión hídrica de la Provincia;

Que es decisión del Gobierno Provincial apoyar la producción y dentro de la misma la agricultura bajo riego de manera permanente y sostenida; sin perjuicio de que las tierras debidamente empadronadas que están bajo riego deben abonar el correspondiente canon de riego;

Que a pesar de las dificultades presupuestarias la Provincia y la Autoridad de Aplicación realizaron las inversiones en los sistemas de riego, posibilitando la producción de superficies bajo riego y reactivando la economía en la zona;

Que teniendo en cuenta la inversión efectuada durante estos años es adecuado poner al cobro el canon correspondiente a los períodos no facturados

pero con servicio de riego efectivamente proporcionado;

Que el cobro del canon está vinculado a las superficies que fueron beneficiadas con el regadío y contempla el pago por el servicio ya prestado y el uso del agua obtenido por los usuarios para fines de irrigación propiamente dicha;

Que asimismo se mantiene la vigencia del último canon de riego fijado para el año 2008 correspondiente a la temporada 2007-2008, establecido mediante Decreto Nº 1471/08 y bajo el mismo régimen tarifario;

Que por resolución conjunta de los ex Ministros de Producción y Turismo y de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales N° 314/17, se aplicó la base histórica y se fijo el canon de riego para los años 2009 (temporada 2009/2010), 2010 (temporada 2010/2011), 2011 (temporada 2011/2012), 2012 (temporada 2012/2013), 2013 (temporada 2013/2014), 2014 (temporada 2014/2015) y 2015 (temporada 2015/2016) por el servicio de riego efectivamente prestado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos - "Área de Riego del Valle Inferior del Río Limay" en la suma de pesos ciento tres ($103,00);

Que en la determinación de las temporadas de riego se consignaron erróneamente los períodos;

Que corresponde salvar el error formal y fijar el canon de riego hasta la última temporada en que se ha prestado el servicio;

Que el Art. 8º de la Ley 3102 establece que los Ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competen a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención los servicios jurídicos dependientes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y del Ministerio de Producción e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 50 de la Ley 1284;

Por ello:

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES Y EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

RESUELVEN:

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución conjunta N° 314/17 de los ex Ministros de Producción y Turismo y de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Artículo 2°: Aplíquese la base histórica del último canon de riego fijado mediante Decreto Nº 1471/08, sin actualización a la fecha para los siguientes años: 2009 (temporada 2008/2009), 2010 (temporada 2009/2010), 2011 (temporada 2010/2011), 2012 (temporada 2011/2012), 2013 (temporada 2012/2013), 2014 (temporada 2013/2014), 2015 (temporada 2014/2015), 2016 (temporada 2015/2016), 2017 (temporada 2016/2017) y 2018 (temporada 2017/2018) por el servicio de riego efectivamente prestado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos - "Área de Riego del Valle Inferior del Río Limay" en la suma de pesos ciento tres ($103,00).

Artículo 3°: Establécese que la presente norma legal será de aplicación para el Área de Riego del Valle Inferior del Río Limay, con una superficie bajo riego de cinco mil novecientas veintiséis (5.926) hectáreas.

Artículo 4º: Apruébanse los Formularios de Empadronamiento, Declaración Jurada de Empadronamiento de Áreas Bajo Riego, Certificado de Empadronamiento, Formulario de Permiso para Usos Varios-Otros Aprovechamientos, Declaración Jurada de Usos Varios-Otros Aprovechamientos, Formulario de Desafectación a Áreas Bajo Riego, Formulario de Cambio de Titularidad, Formulario de Aviso de Subdivisión de Parcela que como Anexo Único forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección Provincial de Coordinación Financiera dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, para la inmediata implementación y aplicación del canon de riego histórico para los años 2009 a 2018 por el servicio de riego efectivamente prestado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos - "Área de Riego del Valle Inferior del Río Limay".

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO.) LÓPEZ RAGGI
MONTEIRO

ANEXO ÚNICO

FORMULARIO DE EMPADRONAMIENTO

Neuquén,……

Al Señor
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ing. Horacio Carvalho
S / D

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle el Empadronamiento de la parcela, en virtud de lo establecido en el Artículo 33 Decreto Nº 641/17 modificación del Decreto Nº 2756/89 Anexo II, ubicada en la localidad de……..……., con Nomenclatura Catastral Nº _ _- _ _- _ _ _- _ _ _ _- _ _ _ _, la cual se sirve agua del canal terciario ……..…… del secundario ……..…. de la toma Nº…….…….. del sistema de riego ……..……, cuyo destino productivo es ……..... ……...

Se Adjunta:

- ☐ Fotocopia de DNI del titular o representante legal con acreditación de poder en el que actúa.
- ☐ Fotocopia certificada de Escritura Pública/ Boleto Compra – Venta/ título precario certificado por la Autoridad competente que la emitió.
- ☐ Plano de mensura.

…… Firma y Aclaración

…… Teléfono

DECLARACIÓN JURADA DE EMPADRONAMIENTO

TOMA DE RIEGO Nº: IDENTIFICACION DEL CANAL DEL QUE SE SIRVE:

Localidad: Paraje:

DATOS DE UBICACION:

Nomenclatura Catastral:

Departamento: Circunscripción: Sección: Parcela: Subparcela:

UBICACIÓN:

DATOS NOMINATIVOS:

Titular/poseedor a título precario: % Domicilio

Responsable del Canon: Domicilio

CARACTERISTIAS DE LA PROPIEDAD:

Superficie según título (ha):

Superficie según mensura (ha):

SUPERFICIE CON POSIBILIDAD DE RIEGO	En condiciones de empadronar			Subtotal	Sup. en ha
SUPERFICIE SIN POSIBILIDAD DE RIEGO	Motivo	Observaciones		Subtotal	Sup. en ha
	Sin dominancia posible				
	Sin aptitud para cultivo				
	Inaccesibilidad				
	Servidumbres				
	Otros			Subtotal	
				Total	

GRADO DE UTILIZACION DE LA TIERRA EN CONDICIONES DE EMPADRONAMIENTO

FRUTICULTURA			HORTICULTURA			FORRAJERAS			FORESTAL			OTROS CULTIVOS			OTROS APROV.		Sin Uso para Riego	Subtotal Sup.
Tipo[1]	Sup.[2]	Destino [3]	Tipo	Sup.	Destino	Tipo	Sup.	Destino	Tipo	Sup.	Destino	Tipo	Sup.	Destino	Tipo	Sup.		
																	TOTAL	

Referencias:

[1] Se refiere al tipo de especie

[2] Cantidad de superficie ocupada por cada tipo de cultivo medido en hectareas

[3] Destino que se le da a la producción, sea comercial o autoconsumo.

CROQUIS

Observaciones:.....

.....

.....

ESPACIO PARA COMPLETAR POR LA DGRYD

CATEGORIAS DE RIEGO	
I. Permanente	
II. Temporario Anual	
III. Otros Aprov.	

Subcategorias de Riego
I.
Obligatorio
Voluntario (Z.E)
Ampliación especial (Z.E)
Voluntario (Z.N.E)
Por elevación mecánica a cargo de la DGR
Por elevación mecánica a cargo del usuario
Por elevación mecánica a cargo del usuario (A.E)
Por elevación mecánica a cargo del usuario (Z.N.E)
Con agua proveniente de desagües u otros
II.
SI
No
III.
Bebida
Uso Industrial
Usos Varios
Fuerza Motriz

.....

Firma y Sello

COMPLETA EL ENTREVISTADO

Nombre y Apellido:.....

D.N.I Nº:.....

Domicilio:.....

Firma.....

Fecha:.....

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Certifico que la Parcela registrada bajo Nomenclatura Catastral Nº ……..... se encuentra EMPADRONADA en el sistema de riego ……..…….., a nombre del Sr./ Sra. …… con una superficie bajo riego de ….....… hectáreas.

El presente certificado tiene una vigencia de 1 año a partir de su emisión y no implica de manera alguna que la parcela se encuentre exenta de deudas en concepto de canon de riego u otros gravámenes sobre la parcela dispuestos por Ley 899 (Código de Aguas), Decreto Nº 790/99 y Decreto Nº 2759/83 modificatorio Decreto Nº 641/17.

Neuquén, ……..

FORMULARIO DE PERMISO PARA USOS VARIOS-OTROS APROVECHAMIENTOS

Neuquén,……

Al Señor
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ing. Horacio Carvalho
S / D

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle se otorgue permiso de NUEVA AFECTACIÓN del recurso hídrico, en virtud de lo establecido en el Artículo 4 inciso “c” Decreto Nº 641/17 modificación del Decreto Nº 2756/89 Anexo I, a la parcela ubicada en la localidad de…….. ……..……., con Nomenclatura Catastral Nº _ _- _ _- _ _ _- _ _ _ _- _ _ _ _, la cual se sirve agua del canal terciario ….....…..... del secundario ….....…..... de la toma Nº…..... del sistema de riego……, cuyo destino/ finalidad será ……..……

Se Adjunta:

- ☐ Fotocopia de DNI del titular o representante legal con acreditación de poder en el que actúa.
- ☐ Planilla de Declaración Jurada de Usos Varios/Otros Aprovechamiento.
- ☐ Plano de mensura.

…… Firma y Aclaración

…… Teléfono

DECLARACIÓN JURADA: USOS VARIOS/ OTROS APROVECHAMIENTOS DEL AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO

1. DATOS DEL DECLARANTE:

1.1 Nombre y Apellido: 1.2DNI: 1.3 Cuit/Cuil:

1.4Domicilio: 1.5Ciudad: 1.6 Provincia:

1.7C.P:1.8Tel/Fax: 1.9 E-mail:

Si es Persona Jurídica:

1.10Razón Social: 1.11Cuit/Cuil:

1.12Domicilio: 1.13Titular/apoderado:

2. DATOS DE LA PROPIEDAD:

2.1Titular: 2.2 Nomenclatura Catastral:.....

2.3 Superficie total del establecimiento:

3. DECLARACIÓN DEL TIPO DE USO:

3.1 Uso solicitado del agua de riego:.....3.2 Superficie a regar(has):

3.3Volumen anual a utilizar (m^3/año): 3.4Caudal Instantáneo captado (m^3/s):

3.5Estacionalidad del uso y volumen:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Volumen	Volumen	Volumen	Volumen	Volumen	Volumen
JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Volumen	Volumen	Volumen	Volumen	Volumen	Volumen

3.6Método de riego empleado (superficial, presurizado, etc.):

4. USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO:

4.1 Canal o desagüe del que se realiza la extracción:.....

4.2 Toma de riego Nº:.....

4.3 Utilización de bombeo:

Firma:.....

Aclaración:

Fecha:

FORMULARIO DE DESAFECTACIÓN

Neuquén,……

Al Señor
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ing. Horacio Carvalho
S / D

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle la desafectación de la parcela, en virtud de lo establecido en el Artículo 35 bis Decreto Nº 641/17 modificación del Decreto Nº 2756/89 Anexo I-II, ubicada en la localidad de……..……., con Nomenclatura Catastral Nº _ _- _ _- _ _ _- _ _ _ _- _ _ _ _, la cual se sirve agua del canal terciario…… del secundario…… de la toma Nº…..... del sistema de riego……, debido a ……..…… ……..

Se Adjunta:

- ☐ Fotocopia de DNI del titular o representante legal con acreditación de poder en el que actúa.
- ☐ Fotocopia de Escritura Pública (certificada).
- ☐ Plano de mensura aprobado y registrado a nombre del propietario.
- ☐ Estudio de impacto sobre el sistema de riego y drenaje firmado por el profesional actuante.
- ☐ Proyecto de obras a realizar en los canales y drenajes y/o desagües para minimizar el impacto en el sistema, firmado por el profesional actuante.

……
Firma y Aclaración

……
Teléfono

FORMULARIO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Neuquén,…….....

Al Señor
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ing. Horacio Carvalho
S / D

Me dirijo a usted a efectos de solicitar el cambio de Titularidad de canon de riego, del establecimiento ubicado en la localidad de……..…., con Nomenclatura Catastral Nº _ _- _ _- _ _ _- _ _ _ _- _ _ _ _; el cual se sirve agua del canal terciario …… del secundario…… de la toma Nº……..., cuyo destino productivo es ……..

Se Adjunta:

- ☐ Fotocopia de DNI del titular o representante legal con acreditación de poder en el que actúa.
- ☐ Fotocopia de Escritura Pública o Boleto Compra – Venta certificada.
- ☐ Plano de mensura.

……
Firma y Aclaración

……
Teléfono

FORMULARIO DE AVISO DE SUBDIVISIÓN DE PARCELA

Neuquén,…….....

Al Señor
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ing. Horacio Carvalho
S / D

Me dirijo a usted a efectos de comunicarle la subdivisión de la parcela ubicada en la localidad de…….……., con Nomenclatura Catastral Nº _ _- _ _- _ _ _- _ _ _ _- _ _ _ _, la cual se sirve agua del canal terciario…… del secundario…… de la toma Nº…….. del sistema de riego……, cuyo destino productivo es …….....

Se Adjunta:

- ☐ Fotocopia de DNI del titular o representante legal con acreditación de poder en el que actúa.
- ☐ Fotocopia de Escritura Pública o Boleto Compra – Venta certificada.
- ☐ Plano de mensura.

.....
Firma y Aclaración Teléfono

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

CONSEJO PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 001/2018

Neuquén, 09 de febrero de 2018.

VISTO:

Que es facultad del Consejo Provincial de Obras Públicas el dictado de las Normas Internas de Inscripción y Habilitación de Empresas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer pautas claras para la habilitación de las empresas extranjeras;

Que las condiciones en que se desenvuelve actualmente la actividad empresarial de la construcción, aconsejan adoptar criterios valorativos complementarios que, en conjunto, resulten más representativos del quehacer del sector;

Que la finalidad de establecer una normativa ordenadora obedece a la necesidad de garantizar el pleno conocimiento del sector de constructores de obras públicas, manteniendo la seguridad jurídica en el proceso de selección realizado por los organismos comitentes, brindando información sobre los antecedentes empresarios y aplicando las sanciones pertinentes frente a los incumplimientos contractuales;

Que la participación de empresas extranjeras en la ejecución de obras públicas cuenta con antecedentes en nuestro País y Provincia, siendo pertinente exponer condiciones de participación claras que garanticen su responsabilidad patrimonial, que no generen desigualdad en las exigencias, respecto a las empresas locales;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse las modificaciones y aclaraciones establecidas en el Anexo A de la presente Resolución.

Artículo 2°: Incorpórese a las Normas Internas de Inscripción y Habilitación del Registro.

Artículo 3°: Derógase todo requerimiento de dichas Normas que se opongan a lo establecido en el Anexo A.

Artículo 4°: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) Ing. Ricardo E. D´Angelo, Presidente Consejo Pcial. de Obras Públicas.

ANEXO A

DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (Sucursales o Representación)

1 Solo serán inscriptas las empresas que sean reconocidas como empresas constructoras en su país de origen, que acrediten (a través de sus balances), que su actividad principal se desarrolla en el mismo y que tengan como mínimo un balance regular en la República Argentina.
La existencia de la sociedad con arreglo a las Leyes de su país deberá acreditarse mediante la presentación de comprobante extendido por la autoridad competente que indique que se hallan debidamente autorizados y/o inscriptas según sus Leyes.

2 Previo a su inscripción en el Registro de Constructores y Proveedores de la Provincia del Neuquén deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas de la República Argentina, situación que se acreditará mediante la presentación de la Constancia de Inscripción vigente.

3 Toda la documentación presentada deberá ser autenticada en forma legal en el país de origen, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y acompañada por su versión en idioma español por Traductor Público Nacional debidamente legalizada. Deberá ser en original o fotocopia debidamente legalizada.
Los valores monetarios correspondientes a contratos, facturas, certificados y/o cualquier otro tipo de documento, deberán estar expresados en la moneda de curso legal argentina correspondiente a la fecha del documento, certificada por Contador Público Nacional debidamente matriculado y visado por el Colegio de Ciencias Económicas donde esté matriculado.
NO se admitirá documentación que incumpla con estos requisitos.

4 Se deberá presentar:

a. El Acto Constitutivo de la sociedad, su Estatuto Social y sus eventuales modificaciones.
b. La Resolución del Directorio de la sociedad justificando la decisión de crear una sucursal en la Argentina.
c. La Resolución del Directorio asignando al representante de la sociedad en la sucursal.
d. Poder a favor de quien representara a la sociedad extranjera en la administración de la sucursal.
e. Certificados de Inscripción y Capacidad del Registro de Constructores de su país de origen, en el caso de existir.
f. Los cinco últimos balances o los que correspondan si su antigüedad es menor, con sus correspondientes cuadros de resultados, anexos y libro de inventario, firmado en todas sus fojas por el Titular y el Contador Público Nacional certificante, cuya firma debe ser certificada por el Colegio de Ciencias Económicas donde esté matriculado; la firma de ambos debe ser autógrafas.

5 La empresa deberá acreditar:

a. Que la sucursal está habilitada como constructora en la República Argentina.
b. Que está inscripta en el Registro Público de Comercio.
c. Haber fijado domicilio en la República Argentina.

6 Y deberá:

a. Individualizar los accionistas de la sociedad extranjera.
b. Indicar, si lo hubiera, el capital asignado a la sucursal.
c. Presentar los Balances de la sucursal firmados por el Representante Técnico y por Contador Público Nacional y Certificados por el Colegio de Ciencias Económicas correspondiente.
d. Informar si la sociedad pertenece o integra algún grupo económico en otro país o en la República Argentina indicando:

i. Nombre o denominación del Grupo.
ii. Nombre de cada una de las empresas que lo integran y el CUIT y el objeto social de las mismas.
iii. Su relación con el Grupo indicando si es Empresa Controladora o Controlada.

e. Situación Judicial. Si tiene algún juicio en ejecución en la República Argentina deberá indicar:

i. Motivo del juicio.
ii. Si es demandante o demandada.
iii. Identificación de la contraparte.
iv. Monto estimado del Juicio.
v. Establecer un porcentaje estimado de perderlo.
vi. Indicar si la empresa cuenta con algún seguro para cubrirlo.
vii. Monto de reserva previsto.

f. Informar si está Inscripta en algún Registro de Constructores en la República Argentina y si es así, indicar en cual, las capacidades otorgadas, la fecha de vigencia y si registra alguna sanción.
g. Informar la cantidad de empleados de la empresa, el total de profesionales, la cantidad de Ingenieros, de Arquitectos, de Agrimensores y de otros profesionales, discriminando la cantidad de cada uno de ellos en la República Argentina y en el resto del mundo.
h. Indicar el porcentaje económico de la empresa destinado a la Construcción de Obras.

7 Informar al Registro cualquier modificación que pudiera alterar las condiciones de la Inscripción, entre otras:

a. Declaración de convocatoria o quiebra.
b. Cambio de Representante Legal.
c. Cierre de la Sucursal.
d. Reducción del capital social.
e. Cambio del objeto social que pudiera afectar las condiciones de la inscripción.
f. Cesión o fusión de la empresa.
g. Cambio del Representante Técnico.

8 El Consejo Provincial de Obras Públicas podrá requerir a los Comitentes en cualquier momento informes complementarios sobre el control y exigencias patrimoniales de carácter previo, cuando se verifique la participación de empresas extranjeras en contrataciones y licitaciones.
9 El equipo mínimo requerido para la inscripción en las especialidades en las que se desea ejecutar obras, deberá estar radicado e inscripto en la Argentina e incorporado al libro de inventario de la empresa.
10 La empresa además deberá cumplir con todos los requisitos y controles establecidos para las Empresas Argentinas.

DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (Filiales)

1 Deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las Empresas Argentinas.
2 Además, deberá:

a. Individualizar los accionistas de la sociedad extranjera.
b. Informar si la sociedad extranjera perte-

nece o integra algún grupo económico en otro país o en la Argentina indicando:

i. Nombre o denominación del Grupo.
ii. Nombre de cada una de las empresas que lo integran y el CUIT y el objeto social de las mismas.
iii. Su relación con el Grupo indicando si es Empresa Controladora o Controlada.

c. Situación Judicial. Si tiene algún juicio en ejecución en la República Argentina deberá indicar:

i. Motivo del juicio.
ii. Si es demandante o demandada.
iii. Identificación de la contraparte.
iv. Monto estimado del Juicio.
v. Establecer un porcentaje estimado de perderlo.
vi. Indicar si la empresa cuenta con algún seguro para cubrirlo.
vii. Monto de reserva previsto.

d. Informar la cantidad de empleados de la empresa, el total de profesionales, la cantidad de Ingenieros, de Arquitectos, de Agrimensores y de otros profesionales, discriminando la cantidad de cada uno de ellos en la República Argentina y en el resto del mundo.
e. Indicar el porcentaje económico de la empresa destinado a la Construcción de Obras.
f. Informar al Registro cualquier modificación que pudiera alterar las condiciones de la Inscripción, entre otras:

i. Declaración de convocatoria o quiebra.
ii. Cambio de Representante Legal.
iii. Reducción del capital social.
iv. Cambio del objeto social que pudiera afectar las condiciones de la inscripción.
v. Cesión o fusión de la empresa.
vi. Cambio del Representante Técnico.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 72 Páginas

Decretos de la Provincia Pág. 2 a 12
1326 - Reglamenta la Ley N° 3076 - Alerta Hídrico-Ambiental.

Decretos Sintetizados - Pág. 13 a 14

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 14 a 19

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 19 a 60

Normas Legales - Pág. 61 a 72

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo